

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 19-65 Piso 8°

Tel: (1) 3520459

Rad: 11001400305720140068100

[Handwritten signature]

Moreno

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante:

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS.

CC.79.815

[Large handwritten circle around the name]

Remate
30 Agosto 2016
9:30
Inmueble

Demandado:

DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

CC.52.6385.884

52 6385 884

Remate
28/Octubre/2014
3:30 PM
Inmueble.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Fecha de radicación: _18/09/2014

057-2014-00681-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400305720140068100

J.57

14-00681

1

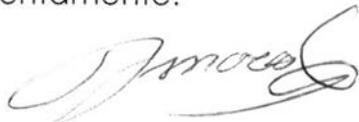
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.212.709** de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **39.861** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación un proceso Ejecutivo con título hipotecario en contra de la señora **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.635.884 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, con el fin de que obtenga el cobro del préstamo de mutuo contenido en la escritura pública número 1715 constituida el veintidós (22) de marzo del año 2013 en la Notaría 53 del circulo de Bogotá D.C., junto con los intereses causados y las costas del proceso.

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar, conciliar, desistir, sustituir, y reasumir el mandato conferido, firmar documentos y demás facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

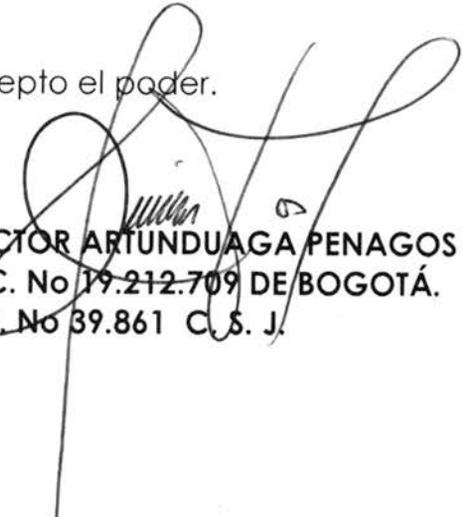
Sírvase Señor Juez reconocerle personería para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente.



JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
C.C. # 79.815 de Bogotá D.C.

Acepto el poder.



HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No 19.212.709 DE BOGOTÁ.
T.P. No 39.861 C.S.J.





Notaria 53



A 49773436

Consecutivo 49773436

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACION SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:
PODER DIRIGIDO A JUZGADO .

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE
Quien se identificó con:
C.C.. No. 79.815
y la T.P No.: **XX.XXX.XXX.XXX** del C.S.J.
quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a:
JUZGADO
y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTA D.C. 23/07/2014 3:44 p.m



FOTO



HUELLA IMPRESA



HUELLA



FERNANDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

[Signature]
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria
53

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: **FERNANDO FERNANDEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá D.C. Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01715
FECHA : 22 DE MARZO DEL AÑO 0013

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA

DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS



Eduardo Vergara Wiesner

Notario

Unión Internacional del Notario Latino

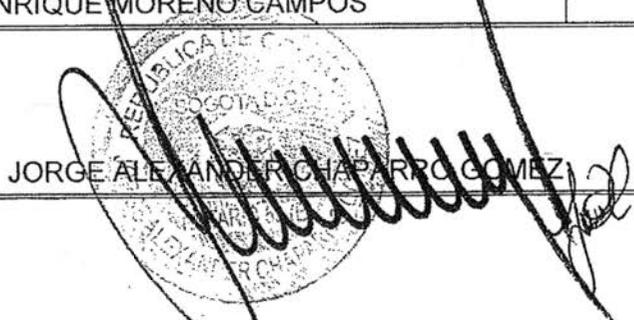


24

FORMATO DE CALIFICACION			
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40408057	CODIGO CATASTRAL	0065180403001 01162
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTA, D.C	-----
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162) LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) NUMERO NOVENTA Y UNO C - OCHENTA Y CINCO (91 C - 85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1715	22/MAR/2013	NOTARIA 53	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA	\$30.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS	C.C. 52.635.884
JORGE ENRIQUE MORENO GAMPOS	C.C. 79.815
 JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ	

NOTARIA
CINQUE Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIO 53(E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Area with horizontal dashed lines for text entry.

[Faint handwritten signature]

domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad colombiano, quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.815 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio en el carácter de ACREEDOR y manifestaron:-----

PRIMERO.- Que **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS**, se reconoce y se constituye DEUDORA de **JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que tiene recibidos hoy en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de un (1) año, prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR, contado a partir de la fecha del presente instrumento.---

SEGUNDO.- INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **LA DEUDORA** se obliga a reconocer y pagar a su ACREEDOR un interés del **dos punto cinco por ciento (2.5%)** pagaderos los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera setenta y ocho P (78 P) número cincuenta y cuatro B doce Sur (54 B-12 Sur) Manzana cuarenta (40) Interior cinco (5) Apartamento cuatrocientos dos (402) . -----

PARAGRAFO: INTERESES DE MORA.-LA DEUDORA se obliga a reconocer y a pagar a su ACREEDOR en caso de mora un interés moratorio más alto que la Superintendencia Financiera Colombiana permita cobrar a las entidades financieras en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y para demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido-----

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LA DEUDORA a EL ACREEDOR**, directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe **EL ACREEDOR**.-----

PARAGRAFO: Para el pago total de esta hipoteca **LA DEUDORA** lo hará en dinero en efectivo y en esta misma Notaría. -----

CUARTO.- EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya

Residencial Santa María Reservado 3 Propiedad Horizontal estará conformado por doscientas cuarenta (240) casas en tres (3) pisos cada una, veinticuatro (24) garajes para residentes y doce (12) para visitantes y minusválidos además de las zonas o bienes comunes señalados en los planos y en el reglamento de propiedad horizontal. El conjunto residencial SANTA MARIA RESERVADO 3 PROPIEDAD HORIZONTAL estará construido sobre la MANZANA NUEVE (9), la cual se describe y alindera como a continuación de indica: -----

MANZANA NUEVE (9): Tiene un área de nueve mil trece punto treinta y tres metros cuadrados (9.013.33 M2) y sus linderos son partiendo del mojón ciento cuarenta y tres (143) al mojón ciento cuarenta y dos (142) en línea recta en distancia de noventa y dos metros veintisiete centímetros (92.27 mts) con la vía local V5 No. 2. Del mojón ciento cuarenta y dos (142) al mojón ciento treinta y nueve (139), pasando por los mojones ciento cuarenta y uno a (141 a) y ciento cuarenta (140), en distancias sucesivas de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (84.48 mts), con la vía local V5 No3, Del mojón ciento treinta y nueve (139) al mojón ciento treinta y ocho (138) en línea recta y distancia de noventa y ocho metros sesenta y cuatro centímetros (98.64 mts), con la C.T.B. No. 4 de la misma manzana. Del mojón ciento treinta y ocho (138) al mojón inicial ciento cuarenta y tres (143) y cierra en línea recta en distancia de noventa y un metros cuarenta y ocho centímetros (91.48 mts), con la C.T.B. No. 4 de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40380071.-----

CASA INTERIOR N. 162: Esta ubicada en los pisos 1, 2 y 3 de la Agrupación le vivienda SANTA Maria RESERVADO 3- Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número veintidós cincuenta y cinco sur (22-55 sur) de la Avenida carrera ciento dos (AK 102) de Bogotá D.C. -----

DEPENDENCIAS: Planta uno (1): Sala-comedor, cocina y ropas; planta 2: dos (2) alcobas, un (1) baño; planta tres (3): una (1) estudio. -----

ALTURA: Máxima tres metros noventa centímetros (3.90 mts.) mínima: dos metros veinte centímetros (2.20 mts.). Área construida de cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y seis centímetros cuadrados (59.66 M2). Su área privada de cincuenta y cuatro metros cuadrados once centímetros cuadrados (54.11 M2). Se



República de Colombia

Pag No 5



Aa004097571

1715 2013

determina por los siguientes linderos: -----
 planta uno (1) del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros (2.00 mts.), doce centímetros (0.12 mts.) y cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts.) al punto dos (2) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): línea quebrada de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts.), y cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts.) al punto tres (3) ventana, muro y puerta comunes al medio con acceso común; del punto tres (3): en seis metros cinco centímetros (6.05 mts.), al punto cuatro (4) muro común medio con Casa Interior ciento sesenta y uno (161); del punto cuatro (4): tres metros quince centímetros (3.15 mts) al punto uno (1) muro común al medio con Casa Interior ciento treinta y uno (131). -----

CENIT: Placa común al medio con piso dos (2). -----

NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

AREA: diecinueve metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (19.13 M2).
 planta dos (2): del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros (2.00 mts), doce centímetros (0.12 mts.) y cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts.) al punto dos (2) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts.), veintitrés centímetros (0.23 mts), y cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts.) al punto tres (3) muro y ventana comunes al medio con fachada y airea sobre zona común; del punto tres (3) en cuatro punto veintiocho metros (4.28 mts) al punto cuatro (4) muro común al medio con Casa interior ciento sesenta y uno (161); del punto cuatro (4); Línea quebrada de noventa y tres centímetros (0.93 mts.), un metro setenta y siete centímetros (1.77 mts.), y dos metros veintidós centímetros (2.22 mts.) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con cubierta común y Casa Interior ciento treinta y uno (131). -----

CENIT: Placa Común al medio con piso tres (3). -----

NADIR: Placa común al medio con piso uno (1). -----

ÁREA: Diecisiete metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (17.49 M2). -----

Planta tres (3): del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros (2.00 mts), doce centímetros (0.12 mts) y cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts) al punto dos



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



22/02/2013 18062YLW4CC9000

7

NOTARIA
CINQUE Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

18061CLAFABRIFICI

2012

cadena s.a. N. 990303596

(2) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts.), veintitrés centímetros (0.23 mts.), y cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts.) al punto tres (3) muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto tres (3): cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts.), al punto cuatro (4) muro común al medio con Casa Interior ciento sesenta y uno (161); del punto cuatro (4): Línea quebrada de noventa y tres centímetros (0.93 mts), un metro setenta y siete centímetros (1.77 mts.), y dos metros veintidós centímetros (2.22 mts.) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con cubierta común y Casa Interior ciento treinta y uno (131). -----

CENIT: Con cubierta común. -----

NADIR: Placa común al medio con piso dos (2). -----

ÁREA: diecisiete metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados (17.49 M2). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero **50S-40408057** y la cedula catastral numero **006518040300101162**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble objeto de este instrumento público fue sometido al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley 675 del 03 de Agosto de 2001, por medio de Escritura Pública nueve mil quinientos noventa y seis (9596) de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil dos (2002) de la Notaria veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

NOVENO.- LA DEUDORA adquirió el inmueble anteriormente determinado por compraventa WILLIAM BARON CORDERO Y SANDRA MILENA GUAVITA CLAVIJO, mediante escritura pública número dos mil trescientos ochenta y cinco (2385) de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada a el folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. **50S-40408057** -----

DECIMO.- Garantiza LA DEUDORA que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra



República de Colombia

Pag No 7



ASB04097572

17 15 2013

persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afecta contrato de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.-----

DECIMO PRIMERO.- LA DEUDORA, renuncia expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por **EL ACREEDOR**

DECIMO SEGUNDO.- Serán de cargo de **LA DEUDORA,** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para **EL ACREEDOR,** junto con el certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.-----

DECIMO TERCERO.- EL ACREEDOR, queda expresamente autorizado por **LA DEUDORA,** para hacer expedir para su uso y a costa de **LA DEUDORA,** cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que **EL ACREEDOR** pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la **HIPOTECA** de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.-----

DECIMO CUARTO.- En caso de muerte de **LA DEUDORA,** **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.-----

DECIMO QUINTO.- Que **LA DEUDORA HIPOTECARIO** renuncia expresamente a favor de su **ACREEDOR HIPOTECARIO** a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su **ACREEDOR HIPOTECARIO,** en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.-----

PRESENTE: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS, de las condiciones civiles ya



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca017536226

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.
Cadena S.A. N.º 890303590
Cadena S.A. N.º 890303590

10862HCLAFBPFM

2012

80

anotadas y manifestó: -----

Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de voluntad que acaba de formular **LA DEUDORA** y el gravamen hipotecario que constituye a su favor, el cual le garantiza el mutuo o préstamo con intereses de qué trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.-----

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

Los comparecientes hacen constar que: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado ---

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento -----

5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.-----

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.-----



República de Colombia

Pag No 9



Aa804097573

9

1715 2013

DE LA COMPARECENCIA: Los comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.--

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad. -----

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.-----

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.-----

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

1

22/02/2013 18865CU960L-ajy



Ca017596225

NOTARIA
CINQUE Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.
Cadenas S.A. N. 990305396
Cadenas S.A. N. 990305396

18865PMICCL-afrik

1/2012

del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.-----

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO.--El Notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. -----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

HIPOTECA

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) **HIPOTECANTE(S)**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** -----

1.- Que su estado civil es: **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**-----



República de Colombia

Pag No 11

1715



Aa004097574

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1. - DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

NÚMERO DE FORMULARIO: 2013201021645643929.

PREIMPRESO: 23292010302044

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 2 91C 85 IN 162

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40408057.

CEDULA CATASTRAL: - 006518040300101162.

VALOR AUTO AVALUÓ: \$ 53.021.000.

VALOR CANCELADO \$ 69.000

FECHA DE PAGO: 21 MAR 2013.

RECIBIDO: CON PAGO.

Se protocoliza Certificación Catastral radicación No. 275971 de Fecha 21/03/2013 con un avalúo catastral para el año dos mil trece (2013) de \$53.021.000.00.

2. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA INSTITUTO DESARROLLO URBANO

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION
TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD KaHAABFMER9GQV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio CL 2 91C 85 IN 162

Matricula Inmobiliaria 50S-40408057

Cédula Catastral 006518040300101162

CHIP AAA0170JCYN

Fecha de expedición 21-03-2013

Fecha de Vencimiento 20-04-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arqueo notarial



Ca017536224

República de Colombia

NOTARIA
CINQUE Y TRES
DE BOGOTA D.C.

10864LBNHICCL6FR

2012

cadena s.a. N. 890905396

cadena s.a. N. 890905396

PRESENTE DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION/ PREDIO EXCLUIDO DEL COBRO ART 11 NUMERO 10 AC 180/2005 FASE I<< PAGOS MY EXT CON 64000000000010554 -----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.-----

Consecutivo No 553089

MAR-21-13 11:31:26

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y/DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1970).-----

NOTA. EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRAFICA DE SU ROSTRO, ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN LEIDO

El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a

AÑO GRAVABLE
2013

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

2013201021645643929

201-2

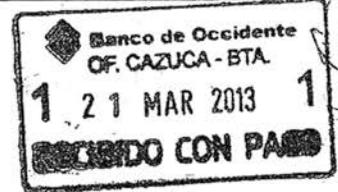
17 15 2013

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0170JCYN	2. MATRICULA INMOBILIARIA	050S40408057
3. CEDULA CATASTRAL		006518040300101162	
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 2 91C 85 IN 162			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION			
5. AVALUO CATASTRAL	53,021,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION	20,900,001 A 30,700,000
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL WILLIAM BARON CORDERO			8. IDENTIFICACION CC 79974034
DIRECCION DE NOTIFICACION CL 2 91C 85 IN 162			10. CODIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LIMITE DE PAGO			
HASTA 19/ABR/2013		HASTA 21/JUN/2013	HASTA 31/DIC/2013
LIQUIDACION DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	106,000	106,000
12. VALOR SANCION	VS	0	106,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	29,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	77000	106000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	69,000	212,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No: <input type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	8,000	11,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	77,000	223,000



2

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE

República de Colombia

22-02-2013 100630041alccc9u



NOTARIA
CINQUE Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

1715 2013

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: KaHAABFMER9GQV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 2 91C 85 IN 162
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40408057
Cédula Catastral:	006518040300101162
CHIP:	AAA0170JCYN
Fecha de expedición:	21-03-2013
Fecha de Vencimiento:	20-04-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION// PREDIO EXCLUIDO DEL COBRO ART 11 NUMERAL 10 AC 180/2005 FASE I<<PAGOS MY EXT CON 64000000000010554

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 553089

DOMIDUITS01CC01:copoveda1/COPOV COPOVEDA1 MAR-21-13 11:31:26

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

12



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Escritural

Certificación Catastral

17

Radicación No.: 275971

Fecha: 21/03/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS	C	52635884		N



Total Propietarios: 1		Tipo Número: 6 2385	Fecha: 19/08/2010	Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA	Despacho: 47	Matrícula Inmobiliaria: 050S40408057
-----------------------	--	---------------------	-------------------	----------------------------	--------------	--------------------------------------

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su oficina domiciliaria.
CL 291C 85 IN 162

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 00618040300101162

Cédula(s) Catastral(es): 006518040300101162

CHIP: AAA0170JCYN

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Área de terreno(m2): 37.50

Total área de construcción (m2): 54.11

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 53,021,000.00	2013
2	\$ 49,821,000.00	2012
3	\$ 41,618,000.00	2011
4	\$ 38,245,000.00	2010
5	\$ 26,719,000.00	2009
6	\$ 25,447,000.00	2008
7	\$ 24,351,000.00	2007
8	\$ 22,994,000.00	2006
9	\$ 15,546,000.00	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20132759713



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

NOTARIA
CINQUE Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Pag No 13



1715 2013

las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.-Se utilizaron las hojas de papel notarial números: _____

Aa004097569, Aa004097570, Aa004097571, Aa004097572, Aa004097573, Aa004097574, Aa004097575.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 105.401 --
 DECRETO 188 DE FEBRERO 12 DE 2013
 SUPERINT. DE NOT. Y REG. : \$ 6.650 --
 FONDO NAL. DEL NOT \$ 6.650 --
 IVA \$ 31.632 --

Antina Rojas
 DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
 C.C. 52635894 Bet.
 DIRECCIÓN cil 2 91 c 85 esa 162.
 TEL. N° 401 5054
 ESTADO CIVIL casada con sociedad conyugal
 vigente

NOTARIA - 53

HUELLA INDICE
 DERECHO TOMADA
 POR:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



22/02/2013 10081 aULCC900cLY



13

NOTARIA
 CINQUE Y TRES
 DE BOGOTÁ D.C.
 cadena s.a. N. 18.890.0390
 Cadenas s.a. N. 18.890.0390

Jorge Enrique Moreno Campos

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

C.C. *79815 Bta*

DIRECCIÓN *CR 78 P. # 54 B - 12 SUR*

TEL. N° *7465492*

ESTADO CIVIL *CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE*

NOTARIA - 53



HUELLA INDICE
DERECHO TOMADA
POR:

[Signature]

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) E
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Rad. 1938-2013.

RADICO YAMILE MAYORGA
 DIGITO LORENA MICAN
 LIQUIDO _____
 V.B _____
 REVISO _____

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 Control de Legalidad *[Signature]*
 Revisión jurídica por el abogado _____
 Fecha: *22-MAR-2013*



14

Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIAL 1100100053

NIT 19.362.666-7

**ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA,
DE LA ESCRITURA 1715 DE MARZO 22 DE 2013,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN ONCE (11) HOJAS.**

**LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y
SE EXPIDE CON DESTINO A:**

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

BOGOTÁ D.C., 22/03/2013

Hora de Impresión 12:24:34 p.m.



**JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTÁ**

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E
INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.**

HOJAS UTILIZADAS:

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

22/03/2013 10:08:27L 009053060



Ca017536202

15

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Marzo de 2013 a las 04:09:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-28125 se calificaron las siguientes matriculas:

40408057

Nro Matricula: 40408057

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0170JCYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CARRERA 102 #22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9
- 2) CL 2 91C 85 IN 162 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-28125

Documento: ESCRITURA 01715 del: 22-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X
A: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	

01 ABR 2013

ABOGADO 01,367

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaria 53 del Círculo de Bogotá. lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos. DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, correspondiente. (ver lista de oficinas de Registro).

2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DERECHOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro, Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuenta únicamente los días laborales y descuenta las sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:

Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad Venecia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61
Tel.: 238 11 58

Of. zona Centro:

Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

Of. zona Norte

Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 71
Norte:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
Soacha:	Cazucá Trans 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 53
del Círculo de Bogotá
Cra 70 B No. 26 - 20 Sur
PBX: 403 99 99 - 742 57 45
FAX: 403 93 67 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION 'DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40408057 16

Pagina 1

Impreso el 20 de Agosto de 2014 a las 03:18:23 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-10-2002 RADICACION: 2002-74988 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0170JCYN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9596 de fecha 17-09-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9 con area de 54.11 MTS2 con coeficiente de 0.416% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO), ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (IRREVOCABLE) DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PANTANO DOS), POR E. 3803 DEL 21-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380071. Y ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A. POR ESC. 3246 DEL 09-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAÑA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAÑA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA CARRERA 102 #22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9
- 2) CL 2 91C 85 IN 162 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40380071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-09-2002 Radicacion: 2002-72410 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9594 del: 17-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO X

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-09-2002 Radicacion: 2002-74988 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9596 del: 17-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT.

830.053.700-6 8001822815 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40408057

Pagina 2

Impreso el 20 de Agosto de 2014 a las 03:18:23 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-12-2002 Radicacion: 2002-98597 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 14950 del: 14-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION) X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-9366 VALOR ACTO: \$ 21,630,000.00

Documento: ESCRITURA 15926 del: 27-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT.

830.053.700-6 8001822815

A: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA 52449252 X

A: BARON CORDERO WILLIAM 79974034 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-9366 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 15926 del: 27-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA 52449252 X

DE: BARON CORDERO WILLIAM 79974034 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-01-2008 Radicacion: 2008-3359 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 035 del: 10-01-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA 52449252 X

DE: BARON CORDERO WILLIAM 79974034 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-10-2010 Radicacion: 2010-96589 VALOR ACTO: \$ 25,450,000.00

Documento: ESCRITURA 2385 del: 19-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA 52449252

DE: BARON CORDERO WILLIAM 79974034

A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X

ANOTACION: Nro 8

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-28125 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 01715 del: 22-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X
A: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1122 fecha 19-02-2003
ANOTACIONES 4 Y 5 EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRES
WILLIAM Y SANDRA CORREGIDOS SI VALEN CON BASE EN LA ESCRITURA 15926 DE
27-12-2002 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1122 fecha 19-02-2003

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-8010 fecha 01-04-2013
CORREGIDA FECHA 19-08-2008 VALE. LEY 1579/12 ART.59 GUA.COR32

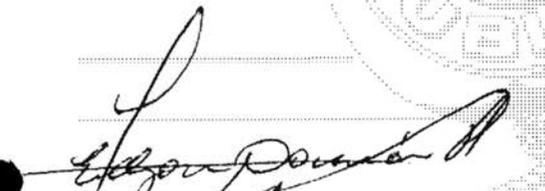
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER177 Impreso por: CAJER177

TURNO: 2014-418238

FECHA: 20-08-2014



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO-
E.S.D.

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.212.709 de Bogotá y tarjeta profesional No. 39861 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.815 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., ante Usted instauo demanda contra la señora **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.635.884 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., para que previos los trámites del proceso ejecutivo de menor cuantía con título hipotecario, libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma treinta millones de pesos (\$30.000.000) m/cte., por concepto de capital contenido en el contrato de mutuo contraído mediante escritura pública No. 1.715 del 22 de marzo de 2013 suscrito en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C.

2.- Por los intereses moratorios del capital demandado liquidados a la tasa del interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50% conforme con el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 22 de mayo de 2014 y hasta cuando se efectúe el pago de la obligación.

4.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble que soporta el gravamen hipotecario y descrito en el hecho séptimo de la demanda, para que con su producto se pague el crédito del proceso.

5.- Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso.

HECHOS:

1º La demandada DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS, recibió del demandante JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS, la cantidad de

\$30.000.000 de pesos m/cte., en calidad de mutuo o préstamo, de acuerdo con la cláusula PRIMERA de la escritura pública No. 1.715 de fecha 22 de marzo de 2013 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C.

2º- Dicho préstamo lo recibió la demandada por el término de un (1) año, contado a partir del 22 de marzo de 2013.

3º. De conformidad con el PARAGRÁFO de la cláusula SEGUNDA de la escritura en referencia, la deudora se obligó a pagar en caso de mora el interés más alto que la Superintendencia Financiera de Colombia permita cobrar a las entidades Financieras.

4º.- La demandada canceló al demandante el interés de mora hasta el día 22 de mayo de 2014

5º. El término de plazo se encuentra vencido.

6º. La demandada adeuda al acreedor el capital prestado más los intereses de mora indicados en las pretensiones de la demanda.

8º. La demandada de conformidad con la cláusula OCTAVA de la SEGUNDA PARTE escritura en mención constituyó a favor del demandante hipoteca de PRIMER GRADO sobre el siguiente bien inmueble:

CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162) LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 3- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) NÚMERO NOVENTA Y UNO C – OCHENTA Y CINCO (91 C- 85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40408057, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura pública en referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo la demanda en los artículos 488, 497, 554, 555 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA – CUANTÍA Y CLASE DE PROCESO A SEGUIR:

Por la naturaleza del asunto, domicilio de las partes, lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía que la estimo en la suma superior a \$30.000.000, es Usted competente Señor Juez para conocer de esta demanda.

El procedimiento a seguir es el correspondiente al proceso ejecutivo de menor cuantía con título hipotecario de que trata el Título XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS:

Sírvase tener como pruebas que sirven de base para el mandamiento de pago solicitado la primera copia de la escritura pública No. del 1.715 de fecha 22 de marzo de 2013 de la Notaría 53 del Circulo de Bogotá y el certificado de tradición y libertad con matrículas inmobiliaria 50S-40408057 del predio objeto de hipoteca.

MEDIDAS CAUTELARES:

Comendidamente solicito, se sirva Señor Juez, decretar el embargo y secuestro del siguiente inmueble: CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162) LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 3- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) NÚMERO NOVENTA Y UNO C – OCHENTA Y CINCO (91 C-85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40408057, de propiedad de la demandada DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS.

Sírvase oficiar a esta entidad para que tome nota de la medida.

ANEXOS:

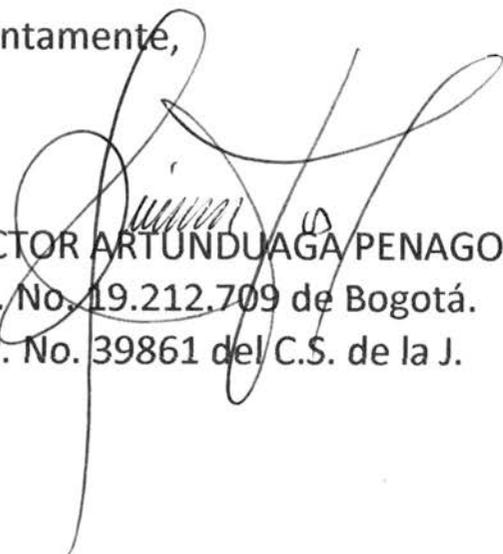
1º. Original primera copia de la escritura pública No. 1715 de fecha de marzo de 2013 de le Notaría 53 del Círculo de Bogotá.

- 2º. Certificado de libertad del predio gravado con hipoteca.
- 3º. Poder para actuar.
- 4º. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
- 5º. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES:

La demandada en la calle 2 No. 91C- 85 Interior 162 de Bogotá. ✓
 El demandante en la carrera 78 P No. 54 B- 12 sur de Bogotá. ✓
 El suscrito apoderado en la carrera 8 No 12C-35 de Bogotá. TEL. ✓
 3008198610.

Atentamente,


HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
 C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
 T. P. No. 39861 del C.S. de la J.

 **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA**
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Héctor Artunduaga Penagos
 Quien se identificó con C.C. No. 19.212.709
 T.P. No. 39.861 Bogotá D.C. **8 SEP 2014**
 Responsable Centro de Servicios GALE



22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 18/Sep/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

929 GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA 24888
 SECUENCIA: 25414 FECHA DE REPARTO: 18/09/2014 02:46:47p.m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
79815	JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS		01
19212709	HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS		03

OBSERVACIONES:

Ligia Natalia Chinchilla Torres
 Ligia Natalia Chinchilla Torres

KY30KELH003

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

lchinchillat

REPARTO003
 תאללצהחנצהחל

v. 2.0

אש

057-2014-00681-00- J. 04 C.M.E.S.



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

RADICADO No. 110014003030 2014, 0681 Folios No.

- PODER
- LETRA DE CAMBIO
- PAGARE
- CHEQUE
- CONTRATO DE
- Otros _____

- FACTURA
- ESCRITURA publica de la 53
- TASA DE INTERES
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA
- CERTIFICADO DE LA SUPERBANCARIA
- DEMANDA ORIGINAL
- COPIA PARA EL ARCHIVO
- TRASLADOS COMPLETOS
- MEDIDAS PREVIAS
- CERTIFICADO DE LIBERTAD

EL PROCESO CONSTA DE (1) CUADERNO(S) CON (23) y (1) folios


CLAUDIA PATRICIA LEAL
 Asistente Judicial

19 SEP. 2014

_____ Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
 Secretaria

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 488, 497 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado

RESUELVE:

1). LIBRAR mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de menor cuantía a favor de JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS contra DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS, por las siguientes sumas:

1.1) \$30.000.000.00 M/cte por concepto de capital acelerado de la obligación incorporada en la Escritura Pública No. 1715 del 22 de marzo de 2013, visible a folios 3-15 del plenario.

1.2) Por valor de los intereses de mora del capital dispuesto en el numeral anterior liquidados desde el 22 de mayo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera período a período y de manera fluctuante.

2.) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 *ibídem*.

4.) NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el artículo 505 *ídem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.) DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula N° 50S-40408057. Oficiase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

6.) RECONOCER personería para actuar al abogado HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, como apoderado de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1 de éste cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p><u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>24 de septiembre de 2014</u> Por anotación en estado No. <u>114</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

JNRA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

26

OFICIO No. 2820 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 30 de Septiembre de 2014

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Referencia: Ejecutivo con Título Hipotecario
No. 11001400303020140068100
Demandante: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
C.C. No.79.815
Demandado: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
C.C. No.52.635.884

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha 22 de septiembre de 2014 , dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40408057, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

Dmra

Envo 16/15
Recibido
Hector mtun...

2014.09.30
39861



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

NT

Pagina 1

Impreso el 24 de Enero de 2015 a las 04:31:30 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-4099 se calificaron las siguientes matriculas:

40408057

Nro Matricula: 40408057

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0170JCYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CARRERA 102 #22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9
- 2) CL 2 91C 85 IN 162 (DIRECCION CATASTRAL)

RADICACION: Nro 9 Fecha: 19-01-2015 Radicacion: 2015-4099

Documento: OFICIO 2820 del: 30-09-2010 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-68100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815
A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA 173,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

28
N

Pagina 1

Impreso el 24 de Enero de 2015 a las 04:31:30 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-4099 se calificaron las siguientes matriculas:
40408057

Nro Matricula: 40408057

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0170JCYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CARRERA 102 #22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9
- 2) CL 2 91C 85 IN 162 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-01-2015 Radicacion: 2015-4099

Documento: OFICIO 2820 del: 30-09-2010 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-68100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815
A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA173,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40408057

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 04:56:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-10-2002 RADICACION: 2002-74988 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0170JCYN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9596 de fecha 17-09-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9 con area de 54.11 MTS2 con coeficiente de 0.416% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO), ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (IRREVOCABLE) DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PANTANO DOS), POR ESCRITURA 2803 DEL 21-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEADO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380071. Y ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 12-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAÑA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAÑA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA CARRERA 102 #22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9
- 2) CL 2 91C 85 IN 162 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40380071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-09-2002 Radicacion: 2002-72410 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9594 del: 17-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-09-2002 Radicacion: 2002-74988 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9596 del: 17-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40408057

Pagina 2

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 04:56:25 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

830.053.700-6

8001822815 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-12-2002 Radicacion: 2002-98597 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 14950 del: 14-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-9366 VALOR ACTO: \$ 21,630,000.00

Documento: ESCRITURA 15926 del: 27-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT.

830.053.700-6

8001822815

A: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252 X

A: BARON CORDERO WILLIAM

79974034 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-9366 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 15926 del: 27-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252 X

DE: BARON CORDERO WILLIAM

79974034 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-01-2008 Radicacion: 2008-3359 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 035 del: 10-01-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252 X

DE: BARON CORDERO WILLIAM

79974034 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-10-2010 Radicacion: 2010-96589 VALOR ACTO: \$ 25,450,000.00

Documento: ESCRITURA 2385 del: 19-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252

DE: BARON CORDERO WILLIAM

79974034

A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL

52635884 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40408057

Pagina 3

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 04:56:25 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-28125 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 01715 del: 22-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X

A: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-01-2015 Radicacion: 2015-4099 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2820 del: 30-09-2010 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-68100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815

A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1122 fecha 19-02-2003

ANOTACIONES 4 Y 5 EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRES WILLIAM Y SANDRA CORREGIDOS SI VALEN CON BASE EN LA ESCRITURA 15926 DE 27-12-2002 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1122 fecha 19-02-2003

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-8010 fecha 01-04-2013

CORREGIDA FECHA 19-08-2008 VALE. LEY 1579/12 ART.59 GUA.COR32

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Handwritten initials 'O' and 'M'.

Handwritten checkmark.

Handwritten checkmark.

Handwritten checkmark.

Handwritten checkmark.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40408057

Pagina 4

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 04:56:25 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

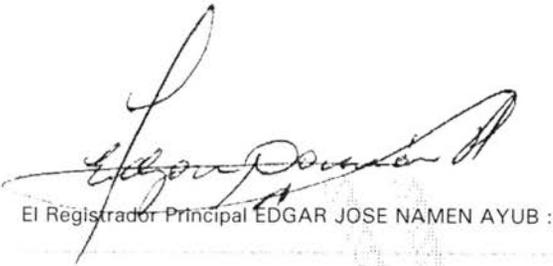
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2015-24697 FECHA: 19-01-2015



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

2

RECIBO DE CAJA No.

31

201865618

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 19 de Enero de 2015 a las 02:10:17 p.m.
No. RADICACION: 2015-4099

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ENRIQUE MORENO GOMEZ
OFICIO No.: 2820 del 30-09-2010 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40408057

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.000
			=====
			16.000

Total a Pagar DOCUMENTO - 16.000

IMPRESO POR DANARANJO S.A.S. NIT 860.013.711-5 16296 07-2014

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16.000

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

32

RECIBO DE CAJA No.

201865619

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 19 de Enero de 2015 a las 02:10:23 p.m.
No. RADICACION: 2015-24697

MATRICULA: 505-40408057

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ENRIQUE MORENO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-4099

FORMA DE PAGO:

- DOCUMENTO -

IMPRESO POR DANARANJO S.A.S. NIT 860.013.711-5 16296 07-2014



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

33

OFICIO No. 2820 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 30 de Septiembre de 2014

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Referencia: Ejecutivo con Título Hipotecario
No. 11001400303020140068100
Demandante: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
C.C. No.79.815
Demandado: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
C.C. No.52.635.884

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **22 de septiembre de 2014**, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.**50S-40408057**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS**.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaría

Dmra

14-09-14-11

JUZGADO 30 CIVIL M.PAL

M



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá - Zona Sur

Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

Republica de Colombia

4008 23-FEB-15 10:23

RDOZS 348

50S2015EE02174

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 06-feb de 2015

Señores
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C**

**REF : EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO N.
11001400303020140068100.**

De: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS C.C. 79,815.

CONTRA: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS C.C. 52,635,884.

**SU OFICIO No . 2820
DE FECHA 30/09/2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40408057 y Recibo de Caja No. 20186518/20186519

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMEN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 20154099
Turno Certificado 201524697
Folios 7
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

Prosperidad para todos

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

22 MAY. 2015

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO
SECRETARIA

AL DESPACHO HOY 24 FEB. 2015

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2014-0681

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PSAA15-10300 del Consejo Superior de la Judicatura, avócase el conocimiento de las presentes diligencias.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre inmueble con folio de matrícula No. **50S-40408057** se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto- y/o Inspector de policía de la zona respectiva a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso. Se fijan como honorarios provisionales \$.150.000.00.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. 085
de hoy 27 MAY 2015
La Secretaria _____



Juzgado 57 Civil Municipal
De Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 11

COPIA

DESPACHO COMISORIO No.0068

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

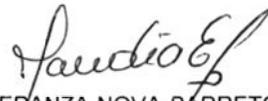
Que en el proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001 40 03 057 **2014 00681** 00 que adelanta **JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS** contra **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS** - (JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-ACUERDO PSAA15-10300 de 25 DE FEBRERO DE 2015)-. Se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-40408057** ubicado en **AVENIDA CARRERA 102 N° 22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3 MZ 9 // CL 2 91 C 85 IN 162** (DIRECCIÓN CATASTRAL), se ordena su **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona **con amplias facultades** al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.oo., que serán a cargo de la parte ejecutante. **En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono.** El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art. 2 de la ley 446 de 1998). Librese despacho comisorio con los insertos del caso... NOTIFIQUESE. (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ**.-JUEZ"

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS identificado(a) C.C 19.212.709 y T.P. 39861 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado(a) de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra a los 2 días del mes de junio de 2015.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

Juanca


Héctor Artunduaga Penagos
39861
19.212.709

Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

CONSTANCIA

EN LA FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, SE INGRESA AL DESPACHO EL PROCESO DE LA REFERENCIA EL CUAL FUE RECIBIDO DEL JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ACUERDO PSAA15-10375 DEL 12 DE AGOSTO DE 2015 . SE INFORMA QUE DICHA ENTREGA DE PROCESOS SE SURTIÓ ENTRE LOS DÍAS 21 AL 28 DE AGOSTO DE 2015.



DANIEL AUGUSTO MORA MORA
Secretario

FL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 SEP 2015 de dos mil quince

Ref.- 2014-00681

Se AVOCA el conocimiento del proceso de la referencia proveniente del Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C., atendiendo las disposiciones sobre la remisión de procesos que ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa (acuerdo PSAA15-10375).

Revisada la actuación surtida, se insta a la actora para que notifique el mandamiento de pago al ejecutado o acredite la materialización de las medidas cautelares aquí decretadas.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

Juez

mv

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado No. 140 hoy 10 SEP 2015 a la hora de las 8:00 A.M

El Secretario

DANIEL AUGUSTO MORA MORA *[Handwritten Initials]*



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



070528448121

Destinatario/Demandado

DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Fecha de envio
06/08/2015

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/VENTA MOSTRADOR

Direccion de entrega

CALLE 2 # 91 C 85 INT 162

Remitente/Demandante
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL, JUZGADO ORIGEN 30 CIVIL

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
315

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
2014-00681

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
6800

Nombre
Placa

Identificacion



Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora Direccion Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Direccion incompleta
 funciona Direccion no existe

10/8/15

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora Direccion Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Direccion incompleta
 No funciona Direccion no existe

Observaciones

M/8/15 55



070528448121

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 10 del mes de agosto del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 57 Civil Municipal, Juzgado Origen 30 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2014-00681
Demandado o Citado: Denis Angel Mazabel Rojas
Dirección: Calle 2 # 91 C 85 Int 162
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Recibido
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 315
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Juz

Copia Guia



		Destinatario/Demandado DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS	
Fecha de envío 06/08/2015		P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA / VENTA MOSTRADOR	
Remitente/Demandante JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO ORIGEN 30 CIVIL		Ciudad BOGOTA	
Artículo 315		Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO	
Digo contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Rad. No. 2014-00681	
Información Primera Intento de entrega - causal de devolución		Información Segundo Intento de entrega-causal de devolución	
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones		<input checked="" type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 11 del mes de agosto del año 2015.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.C.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
FIRMA AUTORIZADA

JUL 17 09:14 AM 2015
M. Rojas JR
070528448121



Lic. Min. Com. 000345



ORDEN DE SERVICIO	408983		
CIUDAD:	DIA	MES	AÑO
	06	08	15

Notificación en línea



NP 00230403

Handwritten mark

EMPRESA: Hector Artunduaga NIT. 19.212.709.

CLASE DE ENVIO	DESTINO							
	URBANO	POBLACION	RURAL	ZONA INDUSTRIAL	TRAYECTO ESPECIAL	NACIONAL	A.A.	OTROS
CARTAS								
CARTAS CON COPIAS								
SOBRES CON COPIAS								
FOLLETOS								
SOBRES								
REVISTAS								
CORREO ESPECIAL								
EXTRACTOS								
SOBRE F								
RECIBOS S.P.								
LECTURAS S.P.								
FACTURAS								
VOLANTES								
VUeltas HOY MISMO								
VUeltas 24 HORAS								
TOTAL								

TEMPO EXPRESS S.A.S
 NIT: 808.005.329-4
 COTEJADO 5
 Lev. 794 de 2003
 06 AGO 2015
 ESTE DOC. HA SIDO COTEJADO DEL INVADO DEL D.U.
 Registro Postal N° 0274
 Resolución N° 575 de Abr 13 de 2012
 Ministerio TIC

2 Notificación
 315

\$ 6.800

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE	HORA DE RECIBIDO	RECIBE

OFICINA CARTAGENA

Bosque, Av. Buenos Aires, Diag 21 A No. 48-83 Tels: 662 2900 - 662 8355

MANIZALES • PEREIRA • IBAGUE • VILLA VICENCIO • CARMEN DE BOLIVAR • MAGANGUE • LORICA • PLANETA RICA

www.tempoexpress.com



Handwritten initials or mark in the top right corner.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Carrera 10 No.14-33 Piso 11.

Consecutivo No.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 1º del art. 315 del Código Procesal Civil

HACE SABER A:

Señor (a)
DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
CALLE 2 No. 91C-85 Interior 162
BOGOTÁ, D.C.

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
11001 40 03 057 2014-00681 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Demandante
JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

Demandado(s)
DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m., a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 ibídem.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

C. C. No.

C. C. No. 13.212.799 de Bogotá
T. P. No. 39.361 del C.S. de la J.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
Lev 79.4 de 2003

06 AGO 2015

ESTE DOCUMENTO SE ENTREGÓ EN FORMATO ORIGINAL EL DÍA
Registro Postal N° 0271
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC

Nota: En caso de que los usuarios llene los espacios en blanco de este formato, requiere la firma del empleado responsable.

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
Carrera 10 No.19 - 65 PISO 8.

NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Señora
DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
Calle 2 No. 91C-85 Interior 162
Bogotá.

FECHA. DD/MM/AAAA

Servicio/Postal Autorizado

No. Radicación Proceso. Naturaleza del proceso fecha providencia
2014 - 00681 EJECUTIVO HIPOTECARIO 22 SEPTIEMBRE/2014

Demandante

Demandado

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS / **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de **SEPTIEMBRE 2014**, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA**, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo: Copia informal: Demanda X, Auto __, Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

SECRETARIA.

**ORIGINAL
FIRMADO**

Firma

Acuerdo 2255 de 20003.
NA-01.

sept 30/15
recibi
Heitor Montenegro
39861
19 21 2009



Bosque Avenue Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel: +522900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07053663544B

Destinatario/Demandado

DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Fecha de envío
01/10/2015

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS

Dirección de entrega
CALLE 2 N° 91 C - 85 INT 162

Remitente/Demandante
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOG

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
320

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
2014-00681

Recibido por:

RECIBIDO

Dice contener
DEMANDA- MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
5800

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Fecha(DD/MM/AAAA)

21 10 15

Observaciones

Información Segundo intento de entrega - causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07053663544B

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 2 del mes de octubre del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 17 Civil Municipal De Descongestion De Bogota
N° Radicado: 2014-00681
Demandado o Citado: Denis Angel Mazabel Rojas
Dirección: Calle 2 N° 91 C - 85 Int 162
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Recibido
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 320 Demanda- Mandamiento De Pago
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel 6622900-6810177 Resolucion 000576 de abril 3 de 2012		Destinatario/Demandado DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS	
07053663544B		Dirección de entrega CALLE 2 N° 91 C - 85 INT 162	
Fecha de envío 01/10/2015	P.R.L.E. NOTIFICACIONE.MEA.DIRECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS	Ciudad BOGOTA	Telefono
Remitente/Demandante JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOG		Ciudad BOGOTA	Telefono
Artículo 320	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO	Rad. No. 2014-00681	Recibido por:
Dice contener DEMANDA- MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 5600	Nombre Placa
Información Primera Intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No habia <input type="checkbox"/> Removido a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones		Fecha(DD/MM/AAAA) 2/10/15	Información Segundo Intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No habia <input type="checkbox"/> Removido a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 5 del mes de octubre del año 2015.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Re FIRMA AUTORIZADA
13 de 2012

D 62

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA.

Carrera 10 No.19 - 65 PISO 8.

TOTALES 5,800.00

NOTIFICACION POR AVISO.

TEMPO EXPRESS SAS
 Resolucion Dian No.60000082127
 De Marzo 18 del 2014, Desde
 1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: CTG - 4945
 CAJA : 01A caja_bogota
 JORNADA : bogota 8 am -6pm
 CAJERO : angie viviana perez bejarano
 VENDEDOR: vendedor bogota
 CLIENTE : hector artundiaga
 IDENT. : 999-19212709
 TEL : 3008198610
 FECHA: 2015/10/01 15:38:42 01/10/15
 venta de contado Cons: 1131
 Comprobante: (B1-5000004945)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
notif bogota	1.00	5,800.00
TOTAL ITEMS	: 1.00	
TOTAL ARTICULOS	: 1.00	
Valor Bruto ...		5,800.00
Descuento		0.00
Sub Total		5,800.00
Valor IVA		0.00
Valor INC		0.00
Total		5,800.00
Cancelado		5,800.00
Cambio		0.00

L ROJAS ✓
 r 162

FECHA. DD/MM/AAAA

Servicio/Postal Autorizado

Naturaleza del proceso fecha providencia
 EJECUTIVO HIPOTECARIO 22 SEPTIEMBRE/2014 ✓

Demandado

NO CAMPOS ✓ DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS ✓

so le notifico la providencia calendada el día 22 de
 se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X,
 proferida en el indicado proceso.

ón se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la
 este aviso.

OMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS,
 ara retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales
 ectivo término de traslado. Dentro de este último podrá
 rtinente en defensa de sus intereses.

ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE
 : Demanda X, Auto __, Mandamiento de pago X

Contado *** PAGOS *** 5,800.00

***** IVA *****

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	5,800.00	0.00
TOTALES	5,800.00	0.00

** INC *****	BASE	INC
X =0.00	5,800.00	0.00

Firma



Acuerdo 2255 de 2003.
 NA-01.

NOTIFICACION EN LINEA
 CRA. 10 14-78

TEMPO EXPRESS 07053663544B

NOTIFICACIONENLINEA

+

TEMPO EXPRESS S.A.
 NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
 Ley 793 de 2003

01 OCT 2015

ESTE DOCUMENTO FUE COTEJADO EN EL CENTRO DE
 Registro Postal N°. 0271
 Resolución N°. 576 de 2013 de 13 de 2013
 Ministerio TIC

10063

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO-
E.S.D.

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.212.709 de Bogotá y tarjeta profesional No. 39861 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.815 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., ante Usted instauro demanda contra la señora **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.635.884 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., para que previos los trámites del proceso ejecutivo de menor cuantía con título hipotecario, libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma treinta millones de pesos (\$30.000.000) m/cte., por concepto de capital contenido en el contrato de mutuo contraído mediante escritura pública No. 1.715 del 22 de marzo de 2013 suscrito en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C.

2.- Por los intereses moratorios del capital demandado liquidados a la tasa del interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50% conforme con el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 22 de mayo de 2014 y hasta cuando se efectúe el pago de la obligación.

4.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble que soporta el gravamen hipotecario y descrito en el hecho séptimo de la demanda, para que con su producto se pague el crédito del proceso.

5.- Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso.

HECHOS:

1º La demandada DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS, recibió del demandante JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS, la cantidad de

RECIBIÓ DEL
1 OCT 2015
REG. 4 270

19
64

\$30.000.000 de pesos m/cte., en calidad de mutuo o préstamo, de acuerdo con la cláusula PRIMERA de la escritura pública No. 1.715 de fecha 22 de marzo de 2013 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C. ✓

2º- Dicho préstamo lo recibió la demandada por el término de un (1) año, contado a partir del 22 de marzo de 2013. ✓

3º. De conformidad con el PARAGRÁFO de la cláusula SEGUNDA de la escritura en referencia, la deudora se obligó a pagar en caso de mora el interés más alto que la Superintendencia Financiera de Colombia permita cobrar a las entidades Financieras. ✓

4º.- La demandada canceló al demandante el interés de mora hasta el día 22 de mayo de 2014. ✓

5º. El término de plazo se encuentra vencido. ✓

6º. La demandada adeuda al acreedor el capital prestado más los intereses de mora indicados en las pretensiones de la demanda.

8º. La demandada de conformidad con la cláusula OCTAVA de la SEGUNDA PARTE escritura en mención constituyó a favor del demandante hipoteca de PRIMER GRADO sobre el siguiente bien inmueble:

CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162) LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 3- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) NÚMERO NOVENTA Y UNO C – OCHENTA Y CINCO (91 C- 85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, identificado con la matricula inmobiliaria No. 505-40408057, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura pública en referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo la demanda en los artículos 488, 497, 554, 555 y concordantes, del Código de Procedimiento Civil.

01 OCT 2015

20

COMPETENCIA – CUANTÍA Y CLASE DE PROCESO A SEGUIR:

Por la naturaleza del asunto, domicilio de las partes, lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía que la estimo en la suma superior a \$30.000.000, es Usted competente Señor Juez para conocer de esta demanda.

El procedimiento a seguir es el correspondiente al proceso ejecutivo de menor cuantía con título hipotecario de que trata el Título XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS:

Sírvase tener como pruebas que sirven de base para el mandamiento de pago solicitado la primera copia de la escritura pública No. del 1.715 de fecha 22 de marzo de 2013 de la Notaría 53 del Circulo de Bogotá y el certificado de tradición y libertad con matrículas inmobiliaria 50S-40408057 del predio objeto de hipoteca.

MEDIDAS CAUTELARES:

Comedidamente solicito, se sirva Señor Juez, decretar el embargo y secuestro del siguiente inmueble: CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162) LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 3- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) NÚMERO NOVENTA Y UNO C – OCHENTA Y CINCO (91 C-85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40408057, de propiedad de la demandada DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS.

Sírvase oficiar a esta entidad para que tome nota de la medida.

ANEXOS:

1º. Original primera copia de la escritura pública No. 1715 de fecha 22 de marzo de 2013 de le Notaría 53 del Circulo de Bogotá.

01 OCT 2015

24

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 488, 497 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado

RESUELVE:

1). LIBRAR mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de menor cuantía a favor de JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS contra DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS, por las siguientes sumas:

1.1) \$30.000.000.00 M/cte por concepto de capital acelerado de la obligación incorporada en la Escritura Pública No. 1715 del 22 de marzo de 2013, visible a folios 3-15 del plenario.

1.2) Por valor de los intereses de mora del capital dispuesto en el numeral anterior liquidados desde el 22 de mayo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera período a período y de manera fluctuante.

2.) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 *ibidem*.

4.) NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el artículo 505 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.) DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula N° 50S-40408057. Oficiase a la oficina de instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

01 OCT 2015

252

6.) RECONOCER personería para actuar al abogado HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, como apoderado de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1 de éste cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 24 de septiembre de 2014
Por anotación en estado No 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

VALORADO
NOT. PRO. 2014
C. 1-4
C. 1-5
1-2
01 OCT 2015

57. 2

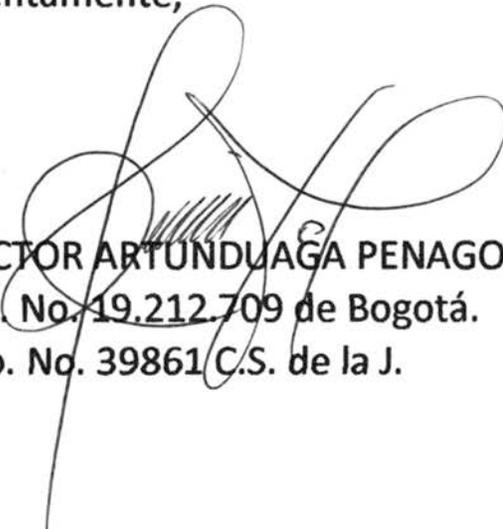
SEÑOR
17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00681
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO
DDO.: DENIS ANGEL MAZABEL MORENO

JUZAGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL.

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar EL AVISO debidamente diligenciado junto con la copia de la demanda y el mandamiento de pago debidamente cotejado, con la constancia de entrega positiva.

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T. p. No. 39861 C.S. de la J.

JUZ 17 CIVIL DES BOG

11 Fl Jereu

OCT22 15pm 4:00 2014



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C

HOY 27 OCT 2015

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

Auto Cotepob
Act 320 C.P.C. en Blanco

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

Nombre del solicitante

Patricia Garcia

Cédula de ciudadanía

52763014

Fecha (hoy)

04-9-18

Demandante

Jorge Enrique Moreno

Demandado

Dennis Angel Morabiel

INFORMACIÓN DEL PROCESO

RADICADO			UBICACIÓN	JUZGADO DE EJECUCIÓN	FECHA ÚLTIMO ESTADO
JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO			
57 civil Municipal	2014	2014-681 681	4to civil municipal	31-07-18	31-07-18

Espacio para Timbre

Espacio para sello

01688 4-SEP-'18 15:50

73009 4-SEP-'18 15:50

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 OCT 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo Hipotecario 2014-0681

Atendiendo la documentación allegada por la parte actora con la finalidad de acreditar la notificación de la demandada DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS en los términos del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho se abstiene de tenerlas en cuenta como quiera que la notificación no cumple con los presupuestos previstos en el artículo citado. Tenga en cuenta el memorialista que dentro de los avisos se omitió relacionar la fecha su fecha elaboración.

Por tal razón, se INSTA nuevamente al demandante con la finalidad de que adelante la notificación de la pasiva, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto y en escrito cumplimiento del contenido del artículo aludido.

NOTIFÍQUESE,

ascg

ESBR2014.

EDILBERTO SAÚL BRICEÑO HERNÁNDEZ
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO
167 FIJADO HOY - 3 NOV 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA

CONSTANCIA SECRETARIAL

71

EN LA FECHA 4 de Noviembre de 2015, se informa que por falta de acuerdo de prórroga de juzgados de descongestión se publica el estado No. 167 el día de hoy, por lo tanto correrán términos desde el día de su publicación y sus efectos comenzarán a partir del día siguiente de su nueva fijación.

Por lo demás, continúese igual.-

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los tres (03) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), la Secretaria del Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, deja constancia que para efectos de contabilización de términos dentro del periodo de transición entre la terminación y creación de Despachos judiciales, es del caso precisar; que el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión operó hasta el 30 de noviembre de 2015 y en cumplimiento a las disposiciones en materia de terminación de las medidas de Descongestión expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura, asimismo mediante Acuerdo No. PSAA15-10402, se creó el Juzgado 10º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, mismo que inició actividades el 14 de diciembre de 2015, y efectuó contabilización de términos judiciales para los días 15, 16 y 18 de diciembre de la misma anualidad, actividad reanudada luego del periodo de vacancia judicial para los días 12, 13, 14, 15, 18 y 26 de enero de 2016, lo anterior, con ocasión del cese de actividades.

La Secretaria,


JENNIFER GAVIRIA NIÑO

73



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

26/04/2016 11:17:30 Cajero: dquinche

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: BOG012WXP021 Operación: 447861368

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 19212709

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

proceso Ejc. Hipotecario # 2014-000681
Dte: Jorge Enrique Moreno Campos
DDO: DENIS ANGEL MAZABEL Rojas

J.10 PER CAU COM MULT

APR27*16PM 3:01 001727

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 piso 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO.
ARTICULO 320 DEL C. P.C.

Señora
DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
CALLE 2 No. 91C-85 Interior 162
BOGOTA D.C.

28 ABR 2016

FECHA ELABORACIÓN
DD/MM/AAAA
27/ ABRIL/2016

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2014-000681 EJECUTIVO HIPOTECARIO 22 SEPTIEMBRE/2014

Demandante

Demandado

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de SEPTIEMBRE DE 2014, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA**, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo: Copia informal: Demanda X, Auto __, Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

ORIGINAL
FIRMANDO
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

Recibi
3 mayo 2016
Hector Antuano
[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No. 19-65 piso 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO.
ARTICULO 320 DEL C. P.C.

Señora
DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
CALLE 2 No. 91C-85 Interior 162
BOGOTA D.C.

FECHA ELABORACIÓN
DD/MM/AAAA

05 MAY 2016

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
<u>2014-000681</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	<u>22 SEPTIEMBRE/2014</u>

Demandante

Demandado

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de **SEPTIEMBRE DE 2014**, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA**, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo: Copia informal: Demanda X, Auto __, Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

ORIGINAL

FIRMADO

JENNIFER GAMIÑA NIÑO
SECRETARIA.

Recibido
03/2016

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No. 19-65 piso 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO.
ARTICULO 320 DEL C. P.C.

CRA. 10 14-78

Señora
DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
CALLE 2 No. 91C-85 Interior 162
BOGOTA D.C.



FECHA ELABORACIÓN
DD/MM/AAAA

05 MAY 2016

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
<u>2014-000681</u>	EJECUTIVO HIPOTECARIO	22 SEPTIEMBRE/2014

Demandante

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

Demandado

DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de **SEPTIEMBRE DE 2014**, donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X , ordenó citarlo o dispuso proferida en el indicado proceso.

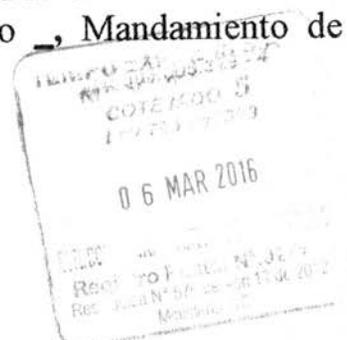
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA**, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, anexo: Copia informal: Demanda X , Auto , Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

JENNIFER GAVIRIA NINO
SECRETARIA.



70
77

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO-
E.S.D.

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.212.709 de Bogotá y tarjeta profesional No. 39861 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.815 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., ante Usted instauro demanda contra la señora **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.635.884 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., para que previos los trámites del proceso ejecutivo de menor cuantía con título hipotecario, libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma treinta millones de pesos (\$30.000.000) m/cte., por concepto de capital contenido en el contrato de mutuo contraído mediante escritura pública No. 1.715 del 22 de marzo de 2013 suscrito en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C.

2.- Por los intereses moratorios del capital demandado liquidados a la tasa del interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50% conforme con el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 22 de mayo de 2014 y hasta cuando se efectúe el pago de la obligación.

4.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble que soporta el gravamen hipotecario y descrito en el hecho séptimo de la demanda, para que con su producto se pague el crédito del proceso.

5.- Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso.

HECHOS:

1º La demandada DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS, recibió del demandante JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS, la cantidad de

U 6 MAR 2015

78

\$30.000.000 de pesos m/cte., en calidad de mutuo o préstamo, de acuerdo con la cláusula PRIMERA de la escritura pública No. 1.715 de fecha 22 de marzo de 2013 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C. ✓

2º- Dicho préstamo lo recibió la demandada por el término de un (1) año, contado a partir del 22 de marzo de 2013. ✓

3º. De conformidad con el PARAGRÁFO de la cláusula SEGUNDA de la escritura en referencia, la deudora se obligó a pagar en caso de mora el interés más alto que la Superintendencia Financiera de Colombia permita cobrar a las entidades Financieras. ✓

4º.- La demandada canceló al demandante el interés de mora hasta el día 22 de mayo de 2014 ✓

5º. El término de plazo se encuentra vencido. ✓

6º. La demandada adeuda al acreedor el capital prestado más los intereses de mora indicados en las pretensiones de la demanda. ✓

8º. La demandada de conformidad con la cláusula OCTAVA de la SEGUNDA PARTE escritura en mención constituyó a favor del demandante hipoteca de PRIMER GRADO sobre el siguiente bien inmueble:

CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162) LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 3- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) NÚMERO NOVENTA Y UNO C – OCHENTA Y CINCO (91 C- 85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40408057, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura pública en referencia. ✓

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo la demanda en los artículos 488, 497, 554, 555 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

06 MAR 2015

79

COMPETENCIA – CUANTÍA Y CLASE DE PROCESO A SEGUIR:

Por la naturaleza del asunto, domicilio de las partes, lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía que la estimo en la suma superior a \$30.000.000, es Usted competente Señor Juez para conocer de esta demanda.

El procedimiento a seguir es el correspondiente al proceso ejecutivo de menor cuantía con título hipotecario de que trata el Título XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS:

Sírvase tener como pruebas que sirven de base para el mandamiento de pago solicitado la primera copia de la escritura pública No. del 1.715 de fecha 22 de marzo de 2013 de la Notaría 53 del Circulo de Bogotá y el certificado de tradición y libertad con matrículas inmobiliaria 50S-40408057 del predio objeto de hipoteca.

MEDIDAS CAUTELARES:

Comendidamente solicito, se sirva Señor Juez, decretar el embargo y secuestro del siguiente inmueble: CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162) LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 3- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) NÚMERO NOVENTA Y UNO C – OCHENTA Y CINCO (91 C-85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40408057, de propiedad de la demandada DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS.

Sírvase oficiar a esta entidad para que tome nota de la medida.

ANEXOS:

1º. Original primera copia de la escritura pública No. 1715 de fecha 22 de marzo de 2013 de le Notaría 53 del Circulo de Bogotá.

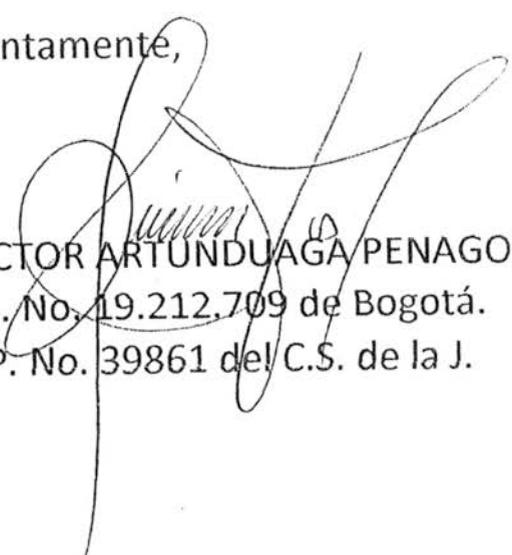
73
27
80

- 2º. Certificado de libertad del predio gravado con hipoteca.
- 3º. Poder para actuar.
- 4º. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
- 5º. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES:

La demandada en la calle 2 No. 91C- 85 Interior 162 de Bogotá. ✓
 El demandante en la carrera 78 P No. 54 B- 12 sur de Bogotá. ✓
 El suscrito apoderado en la carrera 8 No 12C-35 de Bogotá. TEL. ✓
 3008198610.

Atentamente,


 HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
 C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
 T. P. No. 39861 del C.S. de la J.


 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Héctor Artunduaga Penagos

Quien se identificó con C.C. No. 19.212.709

T.P. No. 39.861 Bogotá, D. C. el día 0 de SEP de 2014

Responsable Centro de Servicios: MARIE


 06 MAR 2015

27/81

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 488, 497 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado

RESUELVE:

1). LIBRAR mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de menor cuantía a favor de JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS contra DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS, por las siguientes sumas:

1.1) \$30.000.000.00 M/cte por concepto de capital acelerado de la obligación incorporada en la Escritura Pública No. 1715 del 22 de marzo de 2013, visible a folios 3-15 del plenario.

1.2) Por valor de los intereses de mora del capital dispuesto en el numeral anterior liquidados desde el 22 de mayo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera período a período y de manera fluctuante.

2.) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 *ibídem*.

4.) NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el artículo 505 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.) DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula N° 50S-40408057. Oficiase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

6.) RECONOCER personería para actuar al abogado HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, como apoderado de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1 de éste cuaderno.

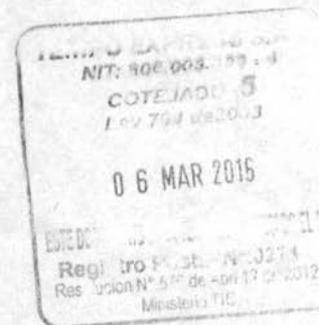
75/02

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 24 de septiembre de 2014
Por anotación en estado No. 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA



5,800.00

0.00

03

TEMPO EXPRESS SAS

Resolucion Dian No.60000099400

De Marzo 18 del 2016, Desde

1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 1016

CAJA : 01A caja_bogota

JORNADA : bogota 8 am -6pm

CAJERO : angie viviana perez bejarano

VENDEDOR: vendedor bogota

CLIENTE : hector artundiaga

IDENT. : 999-19212709

TEL : 3008198610

FECHA: 2016/05/06 10:21 06/05/16

venta de contado Cons: 4421

Comprobante: (B1-5500001016)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
noti bogota	1.00	5,800.00

TOTAL ITEMS : 1.00

TOTAL ARTICULOS : 1.00

Valor Bruto ... 5,800.00

Descuento 0.00

Sub Total 5,800.00

Valor IVA 0.00

Valor INC 0.00

Total 5,800.00

Cancelado 50,000.00

Cambio 44,200.00

*** PAGOS ***

Contado 5,800.00

***** IVA *****

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	5,800.00	0.00

TOTALES 5,800.00 0.00

** INC *****

CATEGORIA	BASE	INC
=0.00	5,800.00	0.00



Cosque Avenida Bure: -4 Aires Diagonal 21 A #48-83
Tel 6672900-6810177
Resolución 000574 de 2011 3 de 2012



07056651229Y

Destinatario/Demandado

DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

84

Fecha de envió
06/05/2016

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS

Dirección de entrega
CL 2 NO. 91 C 85 INT. 162

Remitente/Demandante
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOG

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

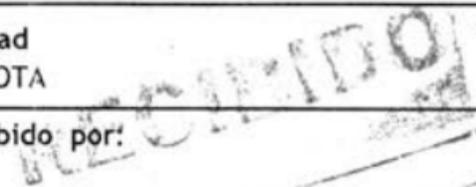
Telefono

Artículo
320

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
2014-000681

Recibido por:



Dice contener
DEMANDA - MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
5800

Nombre
Placa

Identificación

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)

16 5 16

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones

1346

Observaciones

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

68
85



07056651229Y

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 10 del mes de mayo del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 10 Civil Municipal De Descongestion De Bogota
N° Radicado: 2014-000681
Demandado o Citado: Denis Angel Mazabel Rojas
Dirección: Cl 2 No. 91 C 85 Int. 162
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Recibido
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 320 Demanda - Mandamiento De Pago
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

		Destinatario/Demandado DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS	
Fecha de envío 06-03-2016		P.R.E. NOTIFICACIONENLINEA/LECTOR ARTUROROSAS PERAZOS	
Remitente/Demandante JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOG		Dirección de entrega CL 2 NO. 91 C 85 INT. 162	
Artículo 320		Ciudad BOGOTA	
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO		Recibido por: [Stamp]	
Dice contener DEMANDA - MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 5800	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	
<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Observaciones		<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Observaciones	
<input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Destinatario no tiene <input type="checkbox"/> Dirección no existe		<input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Destinatario no tiene <input type="checkbox"/> Dirección no existe	
Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección incompleta		Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección incompleta	
Firma del funcionario [Signature]		Firma del funcionario [Signature]	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 11 del mes de mayo del año 2016.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
FIRMA AUTORIZADA

36
86

JDO.10 CM.DESCONGEST.

SEÑOR

JUN 2 16PM 4:32 002602

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014- 000681

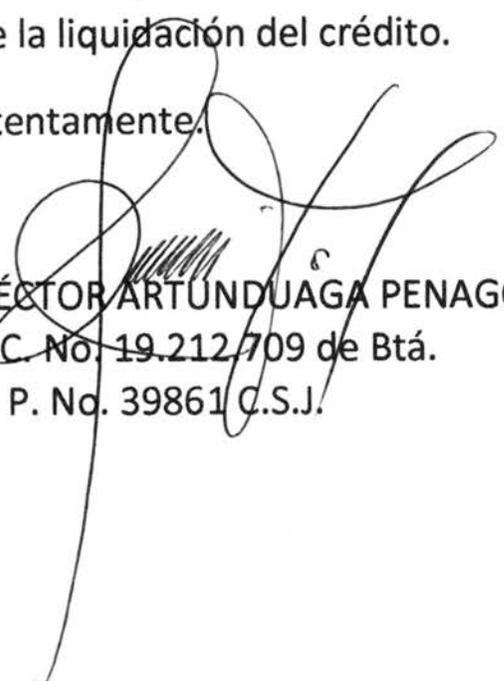
DTE: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

DDO: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar la certificación de entrega positiva del aviso, junto con la copia de la demanda y el mandamiento de pago debidamente diligenciado, entregado el 10 de mayo del año en curso.

De otra parte, me permito informarle que el demandante a través del suscrito apoderado el día 25 de mayo de 2016 recibió de la demandada al suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), cantidad que se debe tener en cuenta por su Despacho al momento de la liquidación del crédito.

Atentamente,


HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS

C.C. No. 19.212.709 de Btá.

T. P. No. 39861 C.S.J.

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-000681
DTE: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actor, me permito allegar la
certificación de entrega positiva del aviso, junto con la copia de la
demanda y el mandamiento de pago debidamente diligenciado,
entregado el 10 de mayo del año en curso.

De otra parte, me permito informarle que el demandante a través
del suscrito apoderado el día 25 de mayo del presente año
demandaba la suma de diez millones de pesos (10.000.000),
cantidad que se debe tener en cuenta por su 102 NUB / al momento
de la liquidación del crédito.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tercera Sala de Pequeñas Causas
Circuito de Pequeñas Causas
Presidencia Municipal de Bogotá D.C.

18 JUN 2016

ENTRADA AL DESPACHO

quocar 11 venab en
silencio feumo para caulestar -
allegan 320 CPE positivo 11 infamen.
obano a la daipach (3)

Juyba

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bta.
T.P. No. 39861 C.S.J.

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo: 2014-0681

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, atendiendo las disposiciones que sobre la creación de juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá ha expedido el Honorable Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa (**Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015**).

De otro lado, teniendo en cuenta que la demandada **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS** se notificó de la orden de pago proferida dentro del presente asunto en los términos del artículo 320 del C.P.C, quien dentro del término legal dispuesto para contestar la demanda guardó silencio, este Despacho, de acuerdo a lo consagrado en el régimen de transición legislativa establecida en el artículo 625 del C.G.P y así mismo, los presupuestos del numeral 3º del artículo 468 ídem **DISPONE:**

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien mueble objeto de hipoteca cuyas especificaciones se encuentran determinados en la demanda para que con su producto se pague a la demandante el crédito y las costas conforme al mandamiento de pago proferido, previo avalúo.

TERCERO: RECORDAR a las partes que a partir de este acto procesal se comienza la aplicación de la nueva normativa procesal.

CUARTO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512

111 de la ley 510 de 1999.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de \$1.200.000 como agencias en derecho. Tásense.

SEXTO: El abono informado por el abogado de la parte actora, téngase en cuenta en la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 62

En la fecha, 8 JUL 2016



JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

200

Dte: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
Ddo: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
Rdo: HIPOTECARIO 2014-0681

En cumplimiento a lo ordenado dentro del presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

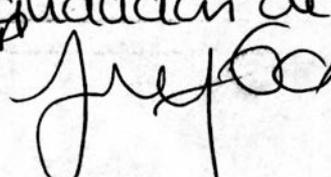
	VALOR	FOLIO(S)
VALOR NOTIFICACIÓN	\$18.400,00	
GASTOS EMPLAZAMIENTO		
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.200.000,00	87
PÓLIZA JUDICIAL		
REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$29.500,00	31
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS SECUESTRE		
HONORARIOS PERITOS		
PAGO AVISOS DE REMATE		
OTROS CONCEPTOS - ARANCELES	\$6.000,00	73
TOTAL	\$1.253.900,00	

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE

La secretaria,


JENNIFER GAVIRIA NIÑO

NOTIFICACIONES		
VALOR	FOLIO	No. CONSE
6800	55	8121
5800	60	3544
5800	84	1229
18400		

HCY 15 JUL 2016
 ENTRADA AL DESPACHO
 art 366 GPR liquidación de costas


81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., 22 JUL 2016

Ref:- Ejecutivo 2014-0681

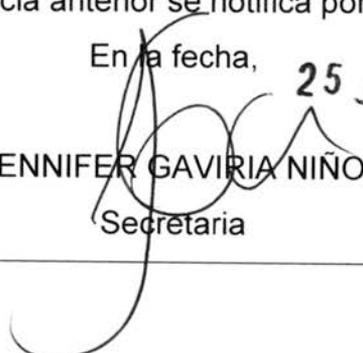
Atendiendo la actuación realizada por la Secretaría en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5º del auto adiado del siete (7) de julio pasado, el Despacho **RESUELVE:** APROBAR la liquidación de costas, como quiera que se ajusta al contenido del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N°68

En la fecha, **25 JUL 2016**


JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria



Juzgado 57 Civil Municipal
De Bogotá, D.C.

200873

90

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 11

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES,
LABORALES Y DE FAMILIA
30 JUL 2015
DESPACHOS COMISORIOS

DESPACHO COMISORIO No.0068

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA
ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que en el proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001 40 03 057 **2014 00681** 00 que adelanta **JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS** contra **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS** - (JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-ACUERDO PSAA15-10300 de 25 DE FEBRERO DE 2015)-. Se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-40408057** ubicado en **AVENIDA CARRERA 102 N° 22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3 MZ 9 // CL 2 91 C 85 IN 162** (DIRECCIÓN CATASTRAL), se ordena su **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona *con amplias facultades* al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00., que serán a cargo de la parte ejecutante. *En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono.* El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art. 2 de la ley 446 de 1998). Librese despacho comisorio con los insertos del caso... NOTIFIQUESE. (FDO) **FRÉDY MORANTES PÉREZ.-JUEZ**"

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS identificado(a) C.C 19.212.709 y T.P. 39861 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado(a) de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra a los 2 días del mes de junio de 2015.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA DE FUERZA ENmendadura EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA



Juanca

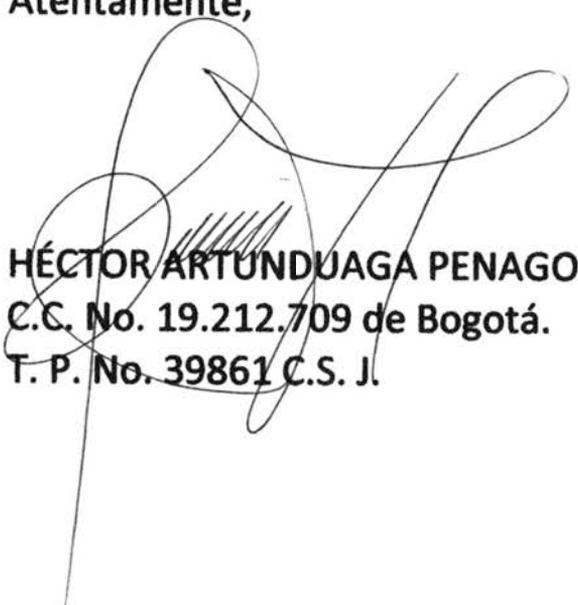
SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 0068
PROCESO : 110014003057201400681
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ALGEL MAZABEL ROJAS.

RADICADO: 2010873. PIN es 8EPQn4G

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, como apoderado de la parte demandante, comedidamente le solicito se sirva señalar nueva fecha para la practica de la diligencia de secuestro, en razón a que por motivos personales no puedo asistir a la señalad para el 2 de octubre del año en curso.

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T. P. No. 39861 C.S. J.

3 folios.

DESPACHOS COMISORIOS

16483 1-OCT-'15 16:33

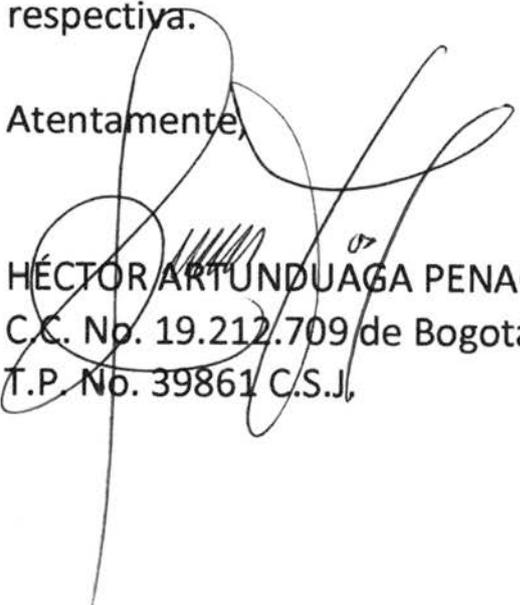
SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00681
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, como apoderado de la parte actora, me permito informarle que el despacho comisorio No. 0068 cuya copia allego con el sello de recibido, se extravió en el Centro de Servicios Administrativos Judiciales sin haber sido diligenciado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Por lo anterior, comedidamente le solicito se sirva ordenar se elabore nuevamente, comisionado al Señor Alcalde Local de la Zona respectiva.

Atentamente,


HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T.P. No. 39861 C.S.J.

000.18 CIVIL DESCONGEST.

FEB 17 2014 4:28 287793

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00681
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, como apoderado de la parte
actora, me permite informarle que el despacho comiscato No. 0068
cuya copia allegó con el sello de recibido, se extravió en el Centro
de Servicios Administrativos Judiciales sin haber sido diligenciado,
afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Por lo anterior, comedidamente le solicito se sirva ordenar se
elabore nuevamente, con noción al Señor Alcalde Local de la Zona
respectiva.

Atentamente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY - 7 MAR 2017

ENTRADA AL DESPACHO
OBSERVACIONES Modifica feines
de la causa - Ofici

Jee

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo dos mil diecisiete (2017)

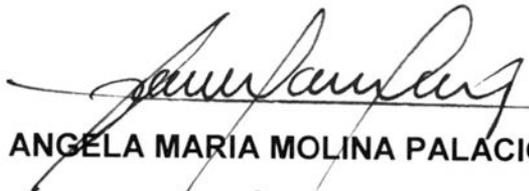
Ref:- 2014-681

En consideración de la solicitud que antecede y como quiera que, en la actualidad no existen los juzgados municipales de descongestión destinados para la efectividad de los despachos comisorios. A su vez, atendiendo el parágrafo 1º del artículo 206 del decreto 1801 de 2016, que indica “*Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia*”, se hace necesario realizar una modificación del auto adiado de 25 de mayo de 2015.

En ese cometido y en atención del acápite tercero del artículo 38 C.G.P que indica, “*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*”, entiéndase que para la práctica de la diligencia allí ordenada, se comisiona al **Alcalde Local de la zona que corresponda** (REPARTO). Se designa el secuestre referido en acta adjunta, a quien se le fijan como gastos la suma de \$ 180.000=

Por secretaría **LIBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntando copia de está providencia y aquella visible a folio 35 del cuaderno No.2 y del certificado de tradición en el que consta la inscripción del embargo sobre el inmueble.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621.

La providencia anterior se notifica por estado 031

En la fecha, 10 de marzo de 2017.

JENNIFER GAVIRIA NIÑO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 134

Fecha 22 de marzo de 2017

CONSECUTIVO No. 476721

Señor Representante Legal

SERSIGMA S.A.S.

DIAGONAL 77 B NO. 116 B 42 INT. 4 TORRE 3 APTO 702
BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-0681 de JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS Contra DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

FRANQUICIA

23 MAR 2017

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ha designado de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso. **Tenga en cuenta que para el ejercicio de su cargo deberá coordinar el diligenciamiento de la comisión con la parte interesada.**

Atentamente,
JVC

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

FRANQUICIA

94



95

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 50-2017

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA DE
BOGOTÁ

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2014-0681** de **JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS** y en contra de **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS** se dictó la providencia de fecha nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017), este despacho Judicial resuelve:

Como quiera que en la actualidad no existen los juzgados municipales de descongestión destinados para la efectividad de los despachos comisorios y en consideración del parágrafo 1º del artículo 206 del decreto 1801 de 2016, que indica "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia", se hace necesario realizar una modificación al proveído adiado del 25 de mayo de 2015.

En este sentido y en atención del acápite tercero del artículo 38 C.G.P., que indica "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior, el Despacho Resuelve:

Decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50S-40408057**, ubicado en la **AVENIDA CARRERA 102 N° 22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVIENDA S. MARIA RESERV. 3 MZ 9 / CL 2 91 C 85 IN 162 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. De propiedad de la parte demandada, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA DE BOGOTÁ. Se designa como secuestre la persona que se menciona en acta adjunta a esta decisión a quien se le fina como honorarios la suma de \$180.000.00 M/cte., los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia. A quien se librá DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, adjuntando copia de está providencia y aquella visible a folio 35 del cuaderno N° 2 y del certificado de tradición en el que consta la inscripción del embargo sobre el inmueble. --NOTIFÍQUESE. (FDO) LA JUEZ. **ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**.

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora Dr. **HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 19.212.709 de Bogotá, y T.P. 39681 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

JVC

m m r 30 27/17
Recibido
HECTOR ARTUNDUAGA
39861



Bogotá, Abril 24 de 2017

SEÑORES

JUZGADO 10 MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

KR 10 No. 19 – 65

EDIFICIO CAMACOL

PISO 8

BOGOTA

JDO.10 CM.DESCONGEST.

2 FI ferece

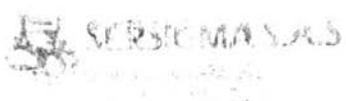
APR26*17PM12:07 000062

Referencia: Telegrama No 134
Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-0681 de JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS contra DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
C074 24042017

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

078.2017
Proyectó: Carol Milena González Hernández



Cerrar Sesión

USUARIO: JGAVIRIÑ	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051710	DEPENDENCIA: 110014189010- JUZ 010 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 22/06/2017 2:17:49 PM	ÚLTIMO INGRESO: 22/06/2017 08:25:32	AM CAMBIO CLAVE: 16/06/2017	DIRECCIÓN IP: 190.24.208.95
-----------------------------	---	---	--	---	--	--	--	------------------------------------	------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.95
Fecha: 22/06/2017 02:17:40 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

52635884

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

ACTS JUDICIALES
POLIZAS-EDICTOS
RADIALES-CORREO
9-58 OF. 206

JURISDICCIÓN	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESORDENAMIENTO		
GRUPO / CLASE DE PROCESO	DESPHEHO COMISORIO # 50-2017		
CUADERNOS	FOLIOS CORRESPONDIENTES	Embargo y Secuestro.	
DEMANDANTES			
JORGE ENRIQUE MORENO	CAMPUS	79.815	
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
APODERADO			
Héctor	ARTUNDUAGA	PENABOS	19.212.709 39861
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	TP
CALLE 2 # 12-C-35 OFE. 501 Bln			3008198610
Dirección Notificación			Teléfono
DEMANDADOS			
DENIS ANGEL MAZABEL	ROJAS	52.635.884	
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
CALLE 2 # 91C-85 INT. 162			Teléfono
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
ANEXOS			
Firma Apoderado		Radicación Proceso Código	

Si desea consultar y verificar la autenticidad de su póliza, puede hacerlo en nuestro sitio web:
www.segurosmondial.com.co

ACTS. JUDICIALES
POLIZAS-EDICTOS
RADIALES-CORREO
AV JIMENEZ # 9-58 OF. 206

Solicite directa o telefónicamente sus pólizas judiciales a su asesor de seguros o en cualquier de nuestras oficinas.

Contáctenos

☎ Líneas de Atención:

• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

• Resto del País: 01 8000 111 935

🌐 www.segurosmondial.com.co

DIRECCIÓN GENERAL - BOGOTÁ D.C.

Calle 33 No. 6B - 24, Pisos 1, 2, 3 y 4

Teléfono: (1) 285 5600

Fax: (1) 285 1220

SUCURSAL BARRANQUILLA

Calle 77B No. 59 - 61 Oficina 412

Teléfono: (5) 360 3838

Fax: (5) 360 2124

SUCURSAL CARTAGENA

Calle 25 No. 24 A - 16 Edificio Twins Bay

Oficina 1108 Barrio Manga

Teléfono: (5) 664 3328 - 664 3926

SUCURSAL CALI

Calle 22 Norte No. 6 AN-24

Edificio Santa Mónica Central - Oficina 1003

Teléfono: (2) 6670460

SUCURSAL NEDELLÍN

Calle 52 No. 47 - 42 Oficina 701

Teléfono: (4) 251 0751

Fax: (4) 251 2338

CEN (Centro Estratégico de Negocios)

CEN - BOGOTÁ / CHICO

Carrera 16 No. 94 A - 62 Oficina 6

Teléfono: (1) 622 4683

CEN - BOYACÁ Y CASANARE

Carrera 9 No. 19 - 92 Oficina 103 Tunja

Teléfono: (8) 743 8381

CEN - BUCARAMANGA

Carrera 29 No. 45 - 45 Oficina 814

Edificio Metropolitana Business Park

Teléfono: (7) 643 5079 - 643 0112

CEN - IBAGUÉ / GIRARDOT

Calle 32 No. 4B - 15 Barrio Cádiz

Teléfono: (8) 270 0319

CEN - EJE CAFETERO

Avenida Circunvalar No.13 - 40 Local 20

C.C. UNIPLEX - Pereira

Teléfono: (6) 324 1660 - 324 1702

CEN - NEIVA

Calle 9 No. 4 - 19 Local 111

Teléfono: (8) 872 0222 - 871 3717

CEN - PASTO

Calle 19 No. 27 - 54 Oficina 306

Teléfono: (2) 720 9435 - 722 4011

CEN - CALI SUR

Calle 11 No. 100 - 121

Edificio Campestre Towers Locales 2 y 3

Teléfono: (2) 332 1863 - 332 1865

CEN - VILLAVICENCIO

Carrera 33 No. 40 - 65 Oficina 101

Edificio Don José Barrio Centro

Teléfono: (8) 662 3825 - 662 0617

CEN - TULUÁ

Carrera 25 No. 29 - 04

Teléfono: (2) 224 7109 - 224 7107



seguros
mondial

tu compañía siempre



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
 E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

A alcaldía Local de Kennedy
 RECIBIDO
 24 ABR 2017
 RADICADO # 2017SB10080912
 FOLIOS 10 Anexos

DESPACHO COMISORIO No. 50-2017

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA DE
 BOGOTÁ

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2014-0681** de **JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS** y en contra de **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS** se dictó la providencia de fecha nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017), este despacho Judicial resuelve:

Como quiera que en la actualidad no existen los juzgados municipales de descongestión destinados para la efectividad de los despachos comisorios y en consideración del parágrafo 1º del artículo 206 del decreto 1801 de 2016, que indica "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia", se hace necesario realizar una modificación al proveído adiado del 25 de mayo de 2015.

En este sentido y en atención del acápite tercero del artículo 38 C.G.P., que indica "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior, el Despacho Resuelve:

Decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50S-40408057**, ubicado en la **AVENIDA CARRERA 102 N° 22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVIENDA S. MARIA RESERV. 3 MZ 9 / CL 2 91 C 85 IN 162 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. De propiedad de la parte demandada, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA DE BOGOTÁ. Se designa como secuestre la persona que se menciona en acta adjunta a esta decisión a quien se le fina como honorarios la suma de \$180.000.00 M/cte., los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia. A quien se libraré **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso, adjuntando copia de esta providencia y aquella visible a folio 35 del cuaderno N° 2 y del certificado de tradición en el que consta la inscripción del embargo sobre el inmueble. --NOTIFÍQUESE. (FDO) LA JUEZ. **ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**.

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora Dr. **HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 19.212.709 de Bogotá, y T.P. 39681 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

Jennifer Gaviria Niño
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
 SECRETARIA



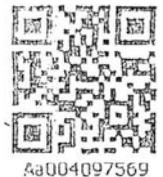


República de Colombia

Pag No 1

1715

2013



Aa004097569

ESCRITURA PUBLICA No. MIL SETECIENTOS QUINCE (1.715) -----
 FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013).-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.-----

CODIGO 11001053

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40408057-----

CEDULA CATASTRAL: 006513040300101162.-----

UBICACIÓN DE EL PREDIO: URBANO (X) RURAL () BOGOTA, D.C.-----

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: -----

CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162) LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) NUMERO NOVENTA Y UNO C - OCHENTA Y CINCO (91 C - 85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0203	HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA	\$30.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES	NUMERO DE CEDULAS
DEUDORAA: -----	
DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS	C.C. No. 52.635.884
ACREEDOR -----	
JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS	C.C. No. 79.815

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013) en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario encargado el doctor JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ, otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-----

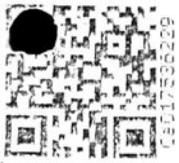
Comparecieron: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.635.884 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiano, quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, en el carácter de DEUDORA y JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS, quien es mayor de edad, vecino y

papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

papel notarial para uso exclusiva de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



1008148181PICKAFA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

1008148181PICKAFA

2012

Calena.s.a. n

5200

domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad colombiano, quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.815 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio en el carácter de ACREEDOR y manifestaron:-----

PRIMERO.- Que DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS, se reconoce y se constituye DEUDORA de JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE, que tiene recibidos hoy en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de un (1) año, prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR, contado a partir de la fecha del presente instrumento.---

SEGUNDO.- INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público LA DEUDORA se obliga a reconocer y pagar a su ACREEDOR un interés del dos punto cinco por ciento (2.5%) pagaderos los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera setenta y ocho P (78 P) número cincuenta y cuatro B doce Sur (54 B-12 Sur) Manzana cuarenta (40) Interior cinco (5) Apartamento cuatrocientos dos (402). -----

PARAGRAFO: INTERESES DE MORA. LA DEUDORA se obliga a reconocer y a pagar a su ACREEDOR en caso de mora un interés moratorio más alto que la Superintendencia Financiera Colombiana permita cobrar a las entidades financieras en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y para demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido-----

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará LA DEUDORA a EL ACREEDOR, directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe EL ACREEDOR.-----

PARAGRAFO: Para el pago total de esta hipoteca LA DEUDORA lo hará en dinero en efectivo y en esta misma Notaría. -----

CUARTO.- EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya

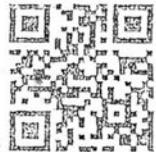
Residencial Santa María Reservado 3 Propiedad Horizontal estará conformado por doscientas cuarenta (240) casas en tres (3) pisos cada una, veinticuatro (24) garajes para residentes y doce (12) para visitantes y minusválidos además de las zonas o bienes comunes señalados en los planos y en el reglamento de propiedad horizontal. El conjunto residencial SANTA MARIA RESERVADO 3 PROPIEDAD HORIZONTAL estará construido sobre la MANZANA NUEVE (9), la cual se describe y alindera como la continuación de indica: -----

MANZANA NUEVE (9): Tiene un área de nueve mil trece punto treinta y tres metros cuadrados (9.013.33 M2) y sus linderos son partiendo del mojón ciento cuarenta y tres (143) al mojón ciento cuarenta y dos (142) en línea recta en distancia de noventa y dos metros veintisiete centímetros (92.27 mts) con la vía local V5 No. 2. Del mojón ciento cuarenta y dos (142) al mojón ciento treinta y nueve (139), pasando por los mojones ciento cuarenta y uno a (141 a) y ciento cuarenta (140), en distancias sucesivas de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (84.48 mts), con la vía local V5 No3, Del mojón ciento treinta y nueve (139) al mojón ciento treinta y ocho (138) en línea recta y distancia de noventa y ocho metros sesenta y cuatro centímetros (98.64 mts), con la C.T.B. No. 4 de la misma manzana. Del mojón ciento treinta y ocho (138) al mojón inicial ciento cuarenta y tres (143) y cierra en línea recta en distancia de noventa y un metros cuarenta y ocho centímetros (91.48 mts), con la C.T.B. No. 4 de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40380071.-----

CASA INTERIOR N. 162: Esta ubicada en los pisos 1, 2 y 3 de la Agrupación le vivienda SANTA Maria RESERVADO 3- Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número veintidós cincuenta y cinco sur (22-55 sur) de la Avenida carrera ciento dos (AK 102) de Bogotá D.C. -----

DEPENDENCIAS: Planta uno (1): Sala-comedor, cocina y ropas; planta 2: dos (2) alcobas, un (1) baño; planta tres (3): una (1) estudio. -----

ALTURA: Máxima tres metros noventa centímetros (3.90 mts.) mínima: dos metros veinte centímetros (2.20 mts.). Área construida de cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y seis centímetros cuadrados (59.66 M2). Su área privada de cincuenta y cuatro metros cuadrados once centímetros cuadrados (54.11 M2). Se



Aa004097571

1715 2015

determina por los siguientes linderos:

planta uno (1) del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros (2.00 mts.), doce centímetros (0.12 mts.) y cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts.) al punto dos (2) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): línea quebrada de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts.), y cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts.) al punto tres (3) ventana, muro y puerta comunes al medio con acceso común; del punto tres (3): en seis metros cinco centímetros (6.05 mts.), al punto cuatro (4) muro común medio con Casa Interior ciento sesenta y uno (161); del punto cuatro (4): tres metros quince centímetros (3.15 mts) al punto uno (1) muro común al medio con Casa Interior ciento treinta y uno (131).

CENIT: Placa común al medio con piso dos (2).

NADIR: Placa común al medio con suelo común.

AREA: diecinueve metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (19.13 M2). planta dos (2): del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros (2.00 mts), doce centímetros (0.12 mts.) y cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts.) al punto dos (2) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts.), veintitrés centímetros (0.23 mts), y cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts.) al punto tres (3) muro y ventana comunes al medio con fachada y airea sobre zona común; del punto tres (3) en cuatro punto veintiocho metros (4.28 mts) al punto cuatro (4) muro común al medio con Casa interior ciento sesenta y uno (161); del punto cuatro (4); Línea quebrada de noventa y tres centímetros (0.93 mts.), un metro setenta y siete centímetros (1.77 mts.), y dos metros veintidós centímetros (2.22 mts.) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con cubierta común y Casa Interior ciento treinta uno (131).

CENIT: Placa Común al medio con piso tres (3).

NADIR: Placa común al medio con piso uno (1).

ÁREA: Diecisiete metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (17.49 M2).

Planta tres (3): del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros (2.00 mts), doce centímetros (0.12 mts) y cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts) al punto dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



C9017590227

NOTARIA
CINQUEVENA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

1906 (CLAFRFRNICH)

2812

cadena s.a. m

cadena s.a. m

4 102
7

(2) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts.), veintitrés centímetros (0.23 mts.), y cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts.) al punto tres (3) muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto tres (3): cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts.), al punto cuatro (4) muro común al medio con Casa Interior ciento sesenta y uno (161); del punto cuatro (4): Línea quebrada de noventa y tres centímetros (0.93 mts.), un metro setenta y siete centímetros (1.77 mts.), y dos metros veintidós centímetros (2.22 mts.) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con cubierta común y Casa Interior ciento treinta y uno (131). -----

CENIT: Con cubierta común. -----

NADIR: Placa común al medio con piso dos (2). -----

ÁREA: diecisiete metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados (17.49 M2). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40408057 y la cedula catastral número 006513040300101162. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble objeto de este instrumento público fue sometido al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley 675 del 03 de Agosto de 2001, por medio de Escritura Pública nueve mil quinientos noventa y seis (9596) de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil dos (2002) de la Notaria veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

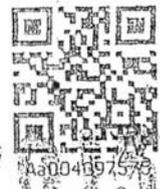
NOVENO.- LA DEUDORA adquirió el inmueble anteriormente determinado por compraventa WILLIAM BARON CORDERO Y SANDRA MILENA GUAVITA CLAVIJO, mediante escritura pública número dos mil trescientos ochenta y cinco (2385) de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada a el folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50S-40408057 -----

DECIMO.- Garantiza LA DEUDORA que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra -----



República de Colombia

Pag No 13



103
5
13

1715 2013

las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.-Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa004097569, Aa004097570, Aa004097571, Aa004097572, Aa004097573, Aa004097574, Aa004097575.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 105.401 --

DECRETO 188 DE FEBRERO 12 DE 2013

SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 6.650 --
FONDO NÁL.DEL NOT	\$ 6.650 --
IVA	\$ 31.632 --



13017556221

Denis Angel Mazabel Rojas
 DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
 C.C. 52635884 B.C.
 DIRECCIÓN cl/2 91 CBS ca 162.
 TEL. N° 401 5054
 ESTADO CIVIL *casada con sociedad conyugal*
Vigata

NOTARIA - 53

HUELLA DERECHO POR: INDICE TOMADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA
 CINCUENTA Y TRES
 DE BOGOTÁ D.C.
 Cadena S.A.
 100659PUBINTMCLL
 1/2012

Jorge Enrique Moreno Campos

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

C.C. 79815 Bta

DIRECCIÓN CR 78 P. # 54 B-12 SUR

TEL. N° 7465492

ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD
CONYUGAL VIGENTE

NOTARIA - 53



HUELLA INDICE
DERECHO TOMADA
POR:

Jorge Alexander Chaparro Gomez
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO CIRCULO DE BOGOTÁ (53) E
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Rad. 1938-2013.

RADICO YAMILE MAYORGA
DIGITO LORENA MICAN
LIQUIDO _____
V.B. _____
REVISO _____

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Control de Legalidad *[Signature]*

Revisión jurídica por el abogado _____

Fecha: 22-ene-2013



6104
14

Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIAL 1100100053

NIT 19.362.666-7

**ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA,
DE LA ESCRITURA 1715 DE MARZO 22 DE 2013,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN ONCE (11) HOJAS.
LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y
SE EXPIDE CON DESTINO A:**



JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

BOGOTÁ D.C., 22/03/2013

Hora de Impresión 12:24:34 p.m.

**JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTÁ**

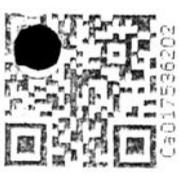
**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E
INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.**

HOJAS UTILIZADAS:
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

República de Colombia

Hoja: notarial para uso: exhibición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcahivo notarial.



CG017536202

Escritura 1715

35/05
2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

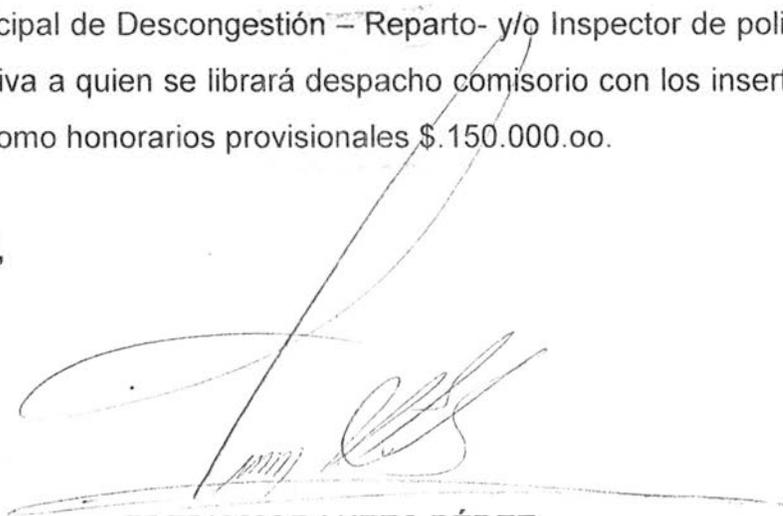
Expediente No. 2014-0681

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PSAA15-10300 del Consejo Superior de la Judicatura, avócase el conocimiento de las presentes diligencias.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre inmueble con folio de matrícula No. **50S-40408057** se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión - Reparto- y/o Inspector de policía de la zona respectiva a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Se fijan como honorarios provisionales \$.150.000.00.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>085</u> de hoy <u>27 MAY 2015</u> La Secretaria _____



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

106
8

Nro Matricula: 50S-40408057

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 04:56:24 p.m

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'N'.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 09-10-2002 RADICACION: 2002-74988 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2002
 CODIGO CATASTRAL: AAA0170JCYN COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9596 de fecha 17-09-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9 con area de 54.11 MTS2 con coeficiente de 0.416% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO), ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (IRREVOCABLE) DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PANTANO DOS), POR 3803 DEL 21-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380071. Y ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 2-2-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAÑA DURAN HERNANDO, POR ESC. 1159 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAÑA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA CARRERA 102 #22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9
- 2) CL 2 91C 85 IN 162 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40380071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-09-2002 Radicacion: 2002-72410 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9594 del: 17-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO
 BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137 X

Handwritten mark resembling a cross or 'X'.

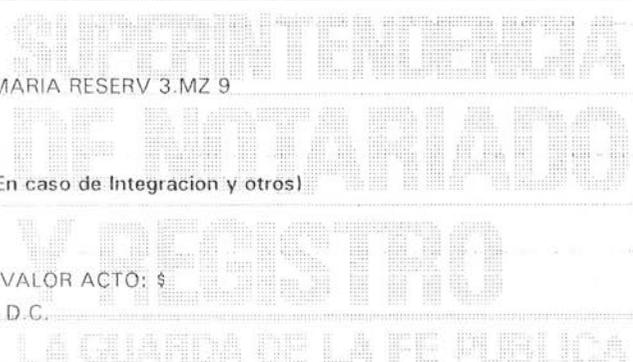
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-09-2002 Radicacion: 2002-74988 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9596 del: 17-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION,
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40408057

Pagina 2

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 04:56:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

830.053.700-6

8001822815 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-12-2002 Radicacion: 2002-98597 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 14950 del: 14-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-9366 VALOR ACTO: \$ 21,630,000.00

Documento: ESCRITURA 15926 del: 27-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT.

830.053.700-6

8001822815

A: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252 X

A: BARON CORDERO WILLIAM

79974034 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-9366 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 15926 del: 27-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252 X

DE: BARON CORDERO WILLIAM

79974034 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-01-2008 Radicacion: 2008-3359 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 035 del: 10-01-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252 X

DE: BARON CORDERO WILLIAM

79974034 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-10-2010 Radicacion: 2010-96589 VALOR ACTO: \$ 25,450,000.00

Documento: ESCRITURA 2385 del: 19-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252

DE: BARON CORDERO WILLIAM

79974034

A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL

52635884 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40408057

107
9

Pagina 3

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 04:56:25 p.m

O
M

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-28125 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 01715 del: 22-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X

A: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-01-2015 Radicacion: 2015-4099 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2820 del: 30-09-2010 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-68100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815

A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1122 fecha 19-02-2003

ANOTACIONES 4 Y 5 EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRES

WILLIAM Y SANDRA CORREGIDOS SI VALEN CON BASE EN LA ESCRITURA 15926 DE

27-12-2002 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1122 fecha 19-02-2003

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-8010 fecha 01-04-2013

CORREGIDA FECHA 19-08-2008 VALE. LEY 1579/12 ART.59 GUA.COR32



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2015-24697

FECHA: 19-01-2015


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

93 / 08
10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo dos mil diecisiete (2017)

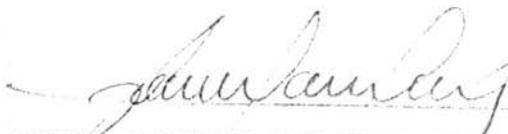
Ref:- 2014-681

En consideración de la solicitud que antecede y como quiera que, en la actualidad no existen los juzgados municipales de descongestión destinados para la efectividad de los despachos comisorios. A su vez, atendiendo el parágrafo 1º del artículo 206 del decreto 1801 de 2016, que indica "*Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia*", se hace necesario realizar una modificación del auto adiado de 25 de mayo de 2015.

En ese cometido y en atención del acápite tercero del artículo 38 C.G.P que indica, "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*", entiéndase que para la práctica de la diligencia allí ordenada, se comisiona al **Alcalde Local de la zona que corresponda** (REPARTO). Se designa el secuestre referido en acta adjunta, a quien se le fijan como gastos la suma de \$ 180.000=

Por secretaría **LIBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntando copia de está providencia y aquella visible a folio 35 del cuaderno No.2 y del certificado de tradición en el que consta la inscripción del embargo sobre el inmueble.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621.

La providencia anterior se notifica por estado 031

En la fecha, 10 de marzo de 2017.

JENNIFER GAVIRIA NIÑO

Secretaria

110
12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4655142874213135

Nro Matrícula: 50S-40408057

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 03:48:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/10/2002 RADICACIÓN: 2002-74988 CON: ESCRITURA DE 30/9/2002

COD CATASTRAL: AAA0170JCYN

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 9596 DE FECHA 17-09-2002 EN NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9 CON AREA DE 54.11 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.416% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO), ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (IRREVOCABLE) DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PANTANO DOS), POR E. 3803 DEL 21-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380071. Y ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAVA DURAN HERNANDO,POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAVA DURAN EDUARDO Y UMAVA DURAN SILVIA,POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAVA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAVA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA CARRERA 102 #22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9
- 2) CL 2 91C 85 IN 162 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-40380071

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/9/2002 Radicación 2002-72410

DOC: ESCRITURA 9594 DEL: 17/9/2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/9/2002 Radicación 2002-74988

DOC: ESCRITURA 9596 DEL: 17/9/2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT. 830.053.700-6

NIT# 8001822815 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/12/2002 Radicación 2002-98597

DOC: ESCRITURA 14950 DEL: 14/12/2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4655142874213135

Nro Matrícula: 50S-40408057

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 03:48:58 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/2/2003 Radicación 2003-9366

DOC: ESCRITURA 15926 DEL: 27/12/2002 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 21.630.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT. 830.053.700-6

NIT# 8001822815

A: BARON CORDERO WILLIAM CC# 79974034 X

A: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA CC# 52449252 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/2/2003 Radicación 2003-9366

DOC: ESCRITURA 15926 DEL: 27/12/2002 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON CORDERO WILLIAM CC# 79974034 X

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA CC# 52449252 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/1/2008 Radicación 2008-3359

DOC: ESCRITURA 035 DEL: 10/1/2008 NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON CORDERO WILLIAM CC# 79974034 X

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA CC# 52449252 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/10/2010 Radicación 2010-96589

DOC: ESCRITURA 2385 DEL: 19/8/2008 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 25.450.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON CORDERO WILLIAM CC# 79974034

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA CC# 52449252

A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL CC# 52635884 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/3/2013 Radicación 2013-28125

DOC: ESCRITURA 01715 DEL: 22/3/2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL CC# 52635884 X

A: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE CC# 79815

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/1/2015 Radicación 2015-4099

DOC: OFICIO 2820 DEL: 30/9/2010 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4655142874213135

Nro Matrícula: 50S-40408057

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 03:48:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-68100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE CC# 79815

A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL CC# 52635884 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: C2003-1122 Fecha: 19/2/2003

ANOTACIONES 4 Y 5 EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRES WILLIAM Y SANDRA CORREGIDOS SI VALEN CON BASE EN LA ESCRITURA 15926 DE 27-12-2002 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2003-1122 Fecha: 19/2/2003

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2013-8010 Fecha: 1/4/2013

CORREGIDA FECHA 19-08-2008 VALE. LEY 1579/12 ART.59 GUA.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-423262 FECHA: 8/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá, D.C., agosto 22 de 2017.

Tipo de Actuación : COMISORIO No. 50-2017
Referencia Expediente No : 2014-0681
Radicado No. : 20175810080912
Tema : CIVILES

Comisión conferida por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, en su despacho comisorio No. 50.

Fijese como fecha para el día 25 DE AGOSTO DE 2017 a las 8:30 am PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0681. DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

Cumplase


FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

Proyectó	Mary Chamorro Mendoza/ Abogada de Apoyo AGPJ
Revisor 1	Ana Delia González - Abogada Área Gestión Policiva y Jurídica FDL
Aprobó	Luis Ignacio Vargas López - Coordinador Área Gestión Policiva y Jurídica (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	

El Anterior auto fue notificado en Estado f 11 de Fecha 22/08/2017.



APOYO JUDICIAL SAS

NIT. 900.905.867- 8

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑORES: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

PROCESO: 2014-0681

JUZGADO ORIGEN: ALCALDIA LOCAL KENNEDY / 10 C.M. DESOBERACION.

COMISORIO No.: SO-2017

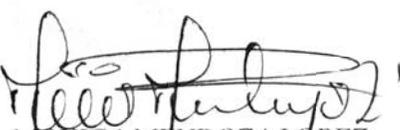
ASUNTO: **DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.**

Cordial Saludo,

En mi calidad de Representante Legal de APOYO JUDICIAL S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez(a), que la empresa ha autorizado a **MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 80.157.971 de Bogotá D.C. quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G. DEL P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,


MONICA MENDOZA LOPEZ
C.C No. 52.423.964 de Bogotá
Representante Legal

Celular: 319 365 4348

Dg 77 B No. 123 A - 85 CS 34

Correo: apoyojudicialsas@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

72672

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MONICA JENNY MENDOZA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052423964, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



67ys4nzdgsgl
16/08/2017 - 08:39:07:977



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 67ys4nzdgsgl*



115
17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0541326541A239

16 DE AGOSTO DE 2017 HORA 22:23:38

R054132654 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYO JUDICIAL S A S
N.I.T. : 900905867-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02630436 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033623 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA APOYO JUDICIAL S A S.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0541326541A239

16 DE AGOSTO DE 2017 HORA 22:23:38

R054132654 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ALVAREZ BARRETO EDISON

C.C. 000000080120097

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE FEBRERO
DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

116
18

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0541326541A239

16 DE AGOSTO DE 2017 HORA 22:23:38

R054132654 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYO JUDICIAL S A S
N.I.T. : 900905867-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02630436 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033623 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA APOYO JUDICIAL S A S.

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



19 117

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.815
MORENO CAMPOS

APELLIDOS
JORGE ENRIQUE

NOMBRES

Jorge Moreno Campos
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1927

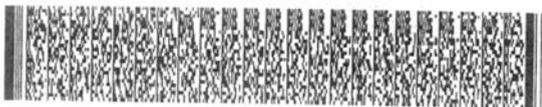
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G S. RH. SEXO

24-AGO-1953 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00126138-M-0000079815-20091108 0005595726A 1 1220024057



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

118
20

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

DESPACHO COMISORIO No. 50-2017

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 2014-0681

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO DECIMO MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

DEMANDADO: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

En Bogotá D.C. a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017, siendo el día y la hora señalada en Auto que antecede el señor Alcalde Local de Kennedy en compañía del equipo de apoyo jurídico despachos comisorios de la Alcaldía da inicio a la diligencia, se hace presente al Despacho el doctor HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, identificado con la C.C. No.19.212.709 de Bogotá, y T.P.No. 39681 del C.S. de la J., igualmente se deja constancia que el Auxiliar designado por el Despacho no asistió, a lo cual el Despacho designa a la empresa APOYO JUDICIAL SAS NIT.900905867-8, quien a su vez autoriza para ejercer el cargo como secuestre al señor MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO, identificado con la C.C.No. 80.157.971 de Bogotá, y a quien el suscrito el Despacho procede a Juramentar previa las formalidades de ley por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone y para lo cual informa que se localiza en la DIAGONAL 77 B No. 123 A – 85 C casa 34 y teléfono 3193654348 de esta ciudad. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse al bien inmueble objeto de la diligencia ubicado en la CASA 162 AGRUPACION DE VIVIENDA S. MARIA RESERV. 3 MZ 9/CL 2 91 C 85 INT 162 de esta ciudad, donde somos atendidos por el señor JULIAN ALBERTO MELENDEZ MAZABEL, identificado con la C.C.No. 1.233.491.551 de Villavicencio, que informado de la diligencia permite el ingreso voluntario al inmueble quien manifiesta al Despacho: No sé nada, incertidumbre porque no sabía el motivo por el que están acá, vivimos en la casa dos personas en este momento mi hermano y yo. No más. Acto seguido el Despacho procede a alinear e identificar el inmueble. Así: por el NORTE: Con pared que lo separa de la casa No. 161, por el SUR: Con acceso zona verde comunal del mismo conjunto, por el ORIENTE: Con pared que lo separa del inmueble contiguo del mismo conjunto, por el OCCIDENTE: Con acceso vía peatonal y zona comunal que es su frente. Se trata de una casa de tres niveles y de un altillo donde encontramos acceso con puerta metálica color blanco espacio de sala comedor cocina integral y espacio de zona de lavanderías, escaleras en cerámica que nos conducen al segundo piso donde encontramos dos habitaciones y un baño social con todos sus accesorios el cual se encuentra en servicio, escaleras en baldosa que nos conduce al tercer piso donde encontramos habitaciones la principal con baño privado con todos sus accesorios el cual se encuentra en servicio, en el altillo encontramos un espacio abierto el cual lo disponen como cuarto de san alejo paredes estucadas, pintadas, enchapadas y parte en veneciano, techos parte en madera y parte estucados y pintados enchapados en la zona de la cocina, el inmueble se encuentra generalmente en buen estado de conservación, contando con los servicios de agua, luz y gas natural. Como quiera que no existe oposición legal que resolver y que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia el Despacho **DECLARA LEGAMENTE SECUESTRADO** el inmueble antes descrito e IDENTIFICADO con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40408057, y del mismo se hace entrega REAL Y MATERIAL al secuestre designado quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien inmueble antes secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a constituir depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza del señor JULIAN ALBERTO MELENDEZ MAZABEL, ya que se trata del hijo de la demandada. El Despacho procede a indicar a quien atiende la diligencia que en lo sucesivo debe entenderse con el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

secuestre, y así mismo se pone de presente sus deberes y obligaciones con el secuestre. Teniendo en cuenta que el Juzgado fijó como honorarios la suma de \$180.000 pesos m/c., los cuales son cancelados por la parte actora en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se FIRMA por quienes en ella intervinieron siendo las 1:05 PM.

FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
ABOGADO PARTE DEMANDANTE

MARY DEL C. CHAMORRO MENDOZA
ABOGADA GRUPO APOYO JURIDICO
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY.

JORGE PUPO GUTIERREZ
ABOGADO GRUPO APOYO JURIDICO
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY.

MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO
SECUESTRE

JULIAN ALBERTO MELENDEZ MAZABEL
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

LIBARDO FRANCO GAVIRIA
ABOGADO GRUPO APOYO JURIDICO
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175830423291
Fecha: 05-09-2017



120

*ejecución
4*

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

SEÑOR (S) *Juzg. 40ME*
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 19 – 65 Piso 8o. EDIFICIO CAMACOL
TEL. 3520459
CIUDAD.

Rad: 57-2014-631

REFERENCIA: RAD. 2017581008091-2 COMISORIO No. 50 PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO No. 2014-0681

Respetado (a) Doctor (a)

Con mi acostumbrado respeto y en cumplimiento a la comisión conferida a este Despacho, me permito devolver el Despacho Comisorio No. 50 CON DILIGENCIA toda vez que en la fecha y hora señalada fue realizada y terminada. Se envía con VENTIUNO (21) folios incluida la presente para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

*Alcal.
23 folios
lehg*

Cordialmente,

62916 22-SEP-17 11:49

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Fabrizio José Guzmán Martínez
FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ
Alcalde Local de Kennedy (E)

Proyectó	Mary Charro Mendoza / Abogada de Apoyo AGPJ
Revisor 1	Ana Delia González - Abogada Área Gestión Policiva y Jurídica FDI.
Aprobó	Luis Ignacio Vargas López - Coordinador Área Gestión Policiva y Jurídica (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	



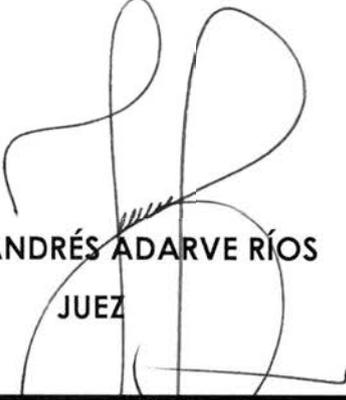
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

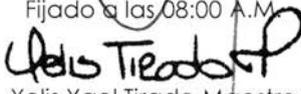
PROCESO. 11001-40-03-057-2014-0-0681-00

Se agrega al expediente, para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, el despacho comisorio No. 50-2017, efectivamente diligenciado por la Alcaldía Local de Kennedy. En consecuencia, téngase por secuestrado el bien inmueble distinguido con M.I. 50S-40408057.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 172 de fecha 04 de octubre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

SHSR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1495073

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/11/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40408057	2385	19/08/2010	47

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 2 91C 85 IN 162 - Código postal: 110871

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

006518 04 03 001 01162

006518040300101162

CHIP: AAA0170JCYN

Número Predial Nal: 110010165081800040003901010162

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 70,579,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 12436C138521

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
73592 3-NOV-17 16:35
Ubw

SEÑOR
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00681 ORIGEN 57
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actora me permito presentar el avalúo del inmueble ubicado en la calle 2 No. 91C-85 Interior 162 de Bogotá, inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S-40408057, que se encuentran legalmente embargados Y secuestrados dentro del presente proceso, así:

- 1.- Valor del avalúo catastral del inmueble.....\$ 70.579.000.00
- 2.- Incremento de un 50%.....\$ 35.289.500.00
- 3.- VALOR TOTAL AVALÚO.....\$ 105.868.500.00

SON: CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$105.688.550.00) MONEDA CORRIENTE.

Anexo certificado catastral del predio avalúo año 2017.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C. C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T. P. No. 39861 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 08 NOV. 2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, diez de noviembre de dos mil diecisiete

PROCESO. 2014 - 0681

Del avalúo catastral aportado por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

<p>Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias</p> <p>Bogotá, D.C 14 de noviembre de 2017</p> <p>Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p></p> <hr/> <p>Yelis Yael Tirado Maestre</p> <p>Secretaria</p>
--

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

67022 13-FEB-18 12:50

Defuak.
3 folios
Letra

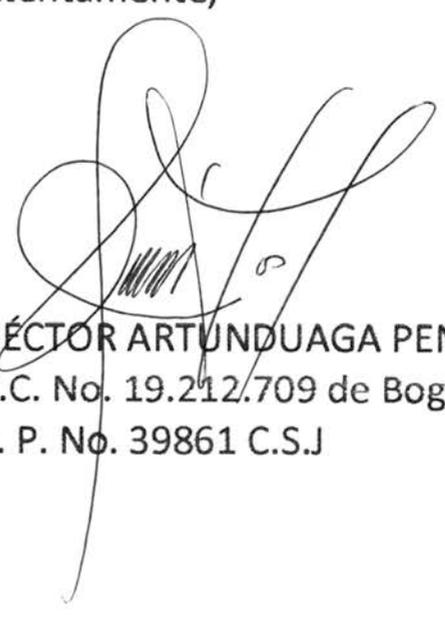
SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00681 ORIGEN 57.
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar la liquidación del crédito para su aprobación.

De otra parte comedidamente le solicito se sirva señalar fecha para el remate del inmueble que se haya embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T. P. No. 39861 C.S.J

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO No. 2014-681
 DE: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
 CONTRA: DENIS ANGEL MAZALBE ROJAS

CAPITAL HIPOTECA \$30.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
Desde	Hasta										
22/05/2014	31/05/2014	30.000.000	19,63	29,45	0,071	10	212.200	212.200			
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	636.601	848.802			
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	648.942	1.497.744			
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	648.942	2.146.686			
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	628.008	2.774.694			
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	644.194	3.418.888			
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	623.413	4.042.301			
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	644.194	4.686.495			
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	645.382	5.331.876			
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	582.925	5.914.801			
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	645.382	6.560.183			
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	629.156	7.189.339			
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	650.128	7.839.467			
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	629.156	8.468.622			
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	646.866	9.115.488			
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	646.866	9.762.354			
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	625.999	10.388.353			
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	648.942	11.037.295			
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	628.008	11.665.303			
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	648.942	12.314.245			
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	659.298	12.973.543			
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	616.763	13.590.306			
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	659.298	14.249.604			
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	662.485	14.912.089			
01/05/2016	25/05/2016		20,54	30,81	0,074	25	552.071	15.464.160	10.000.000	10.000.000	

26/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	6	132.497	5.596.657				
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	662.485	6.259.142				
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	707.853	6.966.995				
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	707.853	7.674.848				
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	685.019	8.359.867				
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	726.617	9.086.483				
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	703.177	9.789.661				
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	726.617	10.516.277				
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	736.664	11.252.941				
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	665.374	11.918.314				
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	736.664	12.654.978				
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	712.623	13.367.601				
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	736.377	14.103.978				
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	712.623	14.816.601				
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	726.329	15.542.930				
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	726.329	16.269.259				
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	688.568	16.957.827				
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	702.342	17.660.169				
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	674.341	18.334.509				
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	691.380	19.025.890				
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	688.950	19.714.840				
01/02/2018	13/02/2018		21,01	31,52	0,075	13	292.824	20.007.664				
TOTAL INTERESES MORATORIOS									20.007.664			

CAPITAL	\$ 30.000.000
SALDO DE INTERESES	\$ 20.007.664
TOTAL LIQUIDACION	\$ 50.007.664

SON. A 13 DE FEBRERO DE 2018: CINCUENTA MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 FEB 2018 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del
CS el cual corre a partir del 19 FEB 2018
 y vence el 21 FEB 2018.

La Secretaria. _____

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

02

23 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

LIQUIDACIONES CIVILES

Desde	Hasta	Dias	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Abono	Abono A capital	Abono Interés Mora	Abono Interés Plazo	Interés plazo del Periodo	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo interés mora	Saldo Total
22/05/2014	31/05/2014	10	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 125.550,45	\$ 0,00	\$ 125.550,45	\$ 30.125.550,45
01/06/2014	30/06/2014	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.651,34	\$ 0,00	\$ 502.201,78	\$ 30.502.201,78
01/07/2014	31/07/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 891.408,16	\$ 30.891.408,16
01/08/2014	31/08/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 1.280.614,54	\$ 31.280.614,54
01/09/2014	30/09/2014	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.651,34	\$ 0,00	\$ 1.657.265,88	\$ 31.657.265,88
01/10/2014	31/10/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 2.046.472,26	\$ 32.046.472,26
01/11/2014	30/11/2014	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.651,34	\$ 0,00	\$ 2.423.123,59	\$ 32.423.123,59
01/12/2014	31/12/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 2.812.329,97	\$ 32.812.329,97
01/01/2015	31/01/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 3.201.536,36	\$ 33.201.536,36
01/02/2015	28/02/2015	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 351.541,25	\$ 0,00	\$ 3.553.077,60	\$ 33.553.077,60
01/03/2015	31/03/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 3.942.283,98	\$ 33.942.283,98
01/04/2015	30/04/2015	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.651,34	\$ 0,00	\$ 4.318.935,32	\$ 34.318.935,32
01/05/2015	31/05/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 4.708.141,70	\$ 34.708.141,70
01/06/2015	30/06/2015	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.651,34	\$ 0,00	\$ 5.084.793,03	\$ 35.084.793,03
01/07/2015	31/07/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 5.473.999,42	\$ 35.473.999,42
01/08/2015	31/08/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 5.863.205,80	\$ 35.863.205,80
01/09/2015	30/09/2015	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.651,34	\$ 0,00	\$ 6.239.857,13	\$ 36.239.857,13
01/10/2015	31/10/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 6.629.063,51	\$ 36.629.063,51
01/11/2015	30/11/2015	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.651,34	\$ 0,00	\$ 7.005.714,85	\$ 37.005.714,85
01/12/2015	31/12/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 7.394.921,23	\$ 37.394.921,23
01/01/2016	31/01/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 7.784.127,61	\$ 37.784.127,61
01/02/2016	29/02/2016	29	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 364.096,29	\$ 0,00	\$ 8.148.223,90	\$ 38.148.223,90
01/03/2016	31/03/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.206,38	\$ 0,00	\$ 8.537.430,28	\$ 38.537.430,28
01/04/2016	30/04/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.651,34	\$ 0,00	\$ 8.914.081,62	\$ 38.914.081,62
01/05/2016	24/05/2016	24	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 301.321,07	\$ 0,00	\$ 9.215.402,69	\$ 39.215.402,69
25/05/2016	25/05/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 772.042,27	\$ 9.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.555,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73
26/05/2016	31/05/2016	6	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.391,66	\$ 0,00	\$ 73.391,66	\$ 29.301.349,39
01/06/2016	30/06/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 366.958,31	\$ 0,00	\$ 440.349,97	\$ 29.668.307,70
01/07/2016	31/07/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 819.540,23	\$ 30.047.497,96
01/08/2016	31/08/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 1.198.730,48	\$ 30.426.688,21
01/09/2016	30/09/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 366.958,31	\$ 0,00	\$ 1.565.688,79	\$ 30.793.646,52
01/10/2016	31/10/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 1.944.879,05	\$ 31.172.836,78
01/11/2016	30/11/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 366.958,31	\$ 0,00	\$ 2.311.837,36	\$ 31.539.795,09
01/12/2016	31/12/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 2.691.027,61	\$ 31.918.985,34
01/01/2017	31/01/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 3.070.217,87	\$ 32.298.175,60
01/02/2017	28/02/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.494,42	\$ 0,00	\$ 3.412.712,29	\$ 32.640.670,02
01/03/2017	31/03/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 3.791.902,55	\$ 33.019.860,28
01/04/2017	30/04/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 366.958,31	\$ 0,00	\$ 4.158.860,86	\$ 33.386.818,59
01/05/2017	31/05/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 4.538.051,11	\$ 33.766.008,84
01/06/2017	30/06/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 366.958,31	\$ 0,00	\$ 4.905.009,42	\$ 34.132.967,15
01/07/2017	31/07/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 5.284.199,68	\$ 34.512.157,41
01/08/2017	31/08/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 5.663.389,93	\$ 34.891.347,66
01/09/2017	30/09/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 366.958,31	\$ 0,00	\$ 6.030.348,24	\$ 35.258.305,97
01/10/2017	31/10/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 6.409.538,50	\$ 35.637.496,23
01/11/2017	30/11/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 366.958,31	\$ 0,00	\$ 6.776.496,81	\$ 36.004.454,54



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

01/12/2017	31/12/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 7.155.687,06	\$ 36.383.644,79
01/01/2018	31/01/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.190,25	\$ 0,00	\$ 7.534.877,32	\$ 36.762.835,05
01/02/2018	13/02/2018	13	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.227.957,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.015,27	\$ 0,00	\$ 7.693.892,58	\$ 36.921.850,31

Capital	\$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 16.921.850,31
Total a pagar	\$ 46.921.850,31
- Abonos	\$ 10.000.000,00
Neto a pagar	\$ 36.921.850,31
- Pago seguros	\$ 0,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-057-2014-0-0681-00

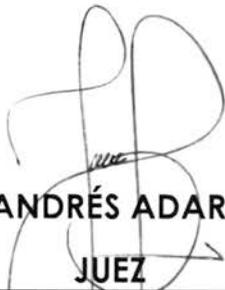
Se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas.

TOTAL CAPITALES	\$ 30'000.000.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 16'921.850.31
(-) ABONOS	(-) 10'000.000.00
TOTAL	\$ 36'921.850.31

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora en virtud de estar atada a derecho.

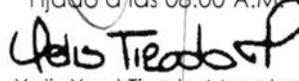
Ejecutoriado y en firme el presente auto ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0034 de fecha 27 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 MAR 2018

05

Al despacho del Señor (a) Juez noy _____
Dilaciones _____
el (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-057-2014-0-0681-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 9:30 del día 17 del mes de abril del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado (Fl. 27), secuestrado (Fl. 118) y avaluado (Fl. 123) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

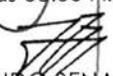
Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0042 de fecha 09 de marzo de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-057-2014-00681-00 de JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS contra DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS.

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de subasta.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

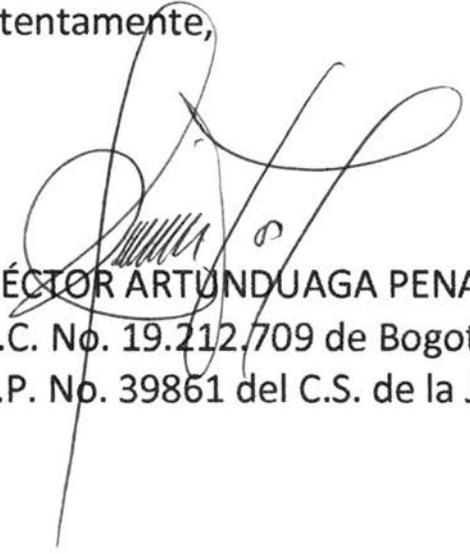
4

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00681 ORIGEN 57
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito se sirva señalar fecha la que se lleve a cabo la audiencia de remate del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T.P. No. 39861 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

93432 19-JUL-'18 15:35

S
H
IF
3705-2018

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

RE: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00881 ORIGEN 27
DTE: JORGE ENRIQUE MORENO OCAMPOS
DDO: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
C.O. 1000000



Como apoderado de la parte actora, yo, [Nombre], le solicito se
siva señalada la fecha de la [acción] a cargo de [Nombre] de remate del
bien inmueble que se encuentra en [dirección], sequestrado y
avaluado en el [valor] del [valor] del [valor].

24 JUL 2018

Atestado de Señoría
El (a) Secretario (a)

Atentamente

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá
T.P. No. 39861 del G.S. de la J.

DE EJEC. CIVIL MPRL

BOGOTÁ 19-JUL-18 15:38

24 JUL 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-057-2014-0-0681-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 9:30 del día 30 del mes de agosto del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado (Fl. 27), secuestrado (Fl. 118) y avaluado (Fl. 123) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

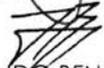
Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE,


JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0132 de fecha 31 de julio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-057-2014-00681-00 de JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS contra DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de subasta.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

SEÑOR
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
E.S.D.

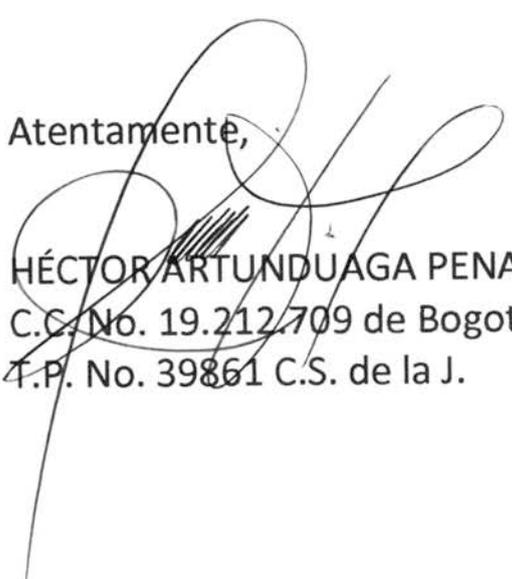
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00046 22-FEB-'19 16:11

REF.: HIPOTECARIO No. **2014-00681 ORIGEN 57**
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitarle se sirva señalar fecha para que se lleve la diligencia de remante del inmueble objeto de hipoteca.

Atentamente,


HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T.P. No. 39861 C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL Nº 00881

00881-22-FEB-19 16:11

JUEZ A DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
E.S.D.

REF.: HIPOTECARIO Nº 2014-00881 ORIGEN 27
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ANGEL MASABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitar se sirva
señalar fecha para que se lleve la diligencia de remate del
inmueble objeto de hipoteca



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Atentamente,

02

27 FEB 2019

El despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Señor (a)

RC

HÉCTOR ARTUNDUAGA
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39861 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-057-2014-0-0681-00

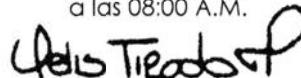
Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0039 de fecha 07 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

736



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 300774

Registro Alfanumérico

Fecha: 27/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40408057 /	2385	19/08/2010	47

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 2 91C 85 IN 162 - Código postal: 110871

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006518 04 03 001 01162

CHIP: AAA0170JCYN

Número Predial Nal: 110010165081800040003901010162

Cédula(s) Catastral(es)

006518040300101162

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 80,194,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6E2CBC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2022

737

26398 28-MAR-'19 12:55
2558-77-4
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

SEÑOR
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00681 **ORIGEN 57**
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actora me permito presentar el avalúo actualizado del inmueble ubicado en la calle 2 No. 91C- 85 Interior 162 de Bogotá, inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S-40408057 que se encuentran legalmente embargado Y secuestrado dentro del presente proceso, así:

- 1.- Valor del avalúo catastral del inmueble.....\$ 80.194.000.00
- 2.- Incremento de un 50%.....\$ 40.097.000.00
- 3.- VALOR TOTAL AVALÚO.....\$ 120.291.000.00

SON: CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$120.291.000.00) M/C.

Anexo certificado catastral del predio avalúo año 2019.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C. C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T. P. No. 39861 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 29 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



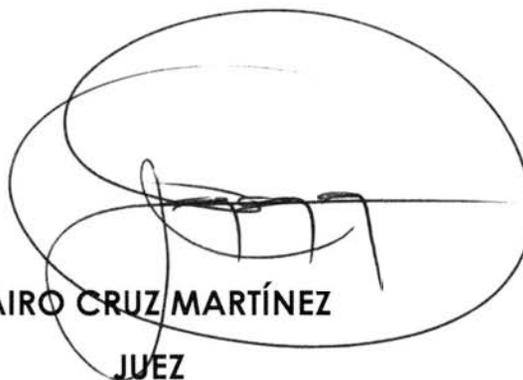
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-057-2014-0-0681-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

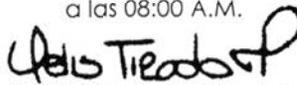
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0071 de fecha 030 de abril de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



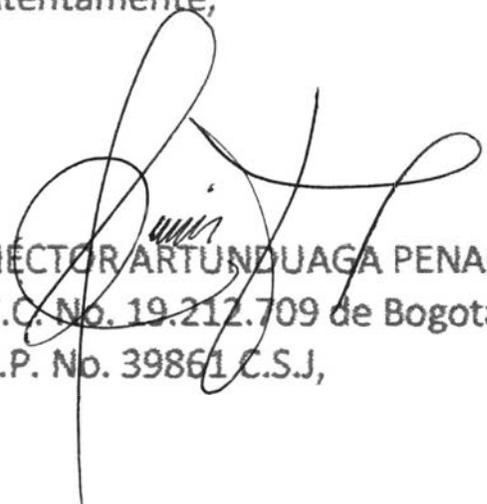
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305720140068100
DTE.: JOREG ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito se sirva señalar nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de hipoteca, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá,
T.P. No. 39861 C.S.J,

H. Mazabel
53245 18-OCT-19 15:08
ledio.
8320-155-4
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305750140068100
DE: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DO: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito se
sirva señalar nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la
diligencia de remate del inmueble objeto de hipoteca, teniendo
en cuenta que se encuentra debidamente embargado, secuestrado
y avaluado.

Atentamente,



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

15 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

53245 10-OCT-19 15:08

DE EJEC. CIVIL MPAL.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001 - 4003 - 057 - 2014 - 00681 - 00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 22 del mes de ENERO del año 2020, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado (Fol. 27), secuestrado (Folios 118 y 119) y avaluado (Folios 136 y 137) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.



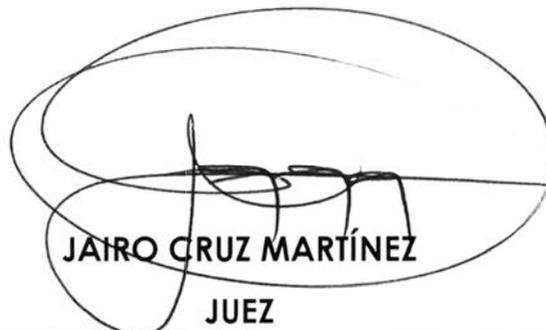
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

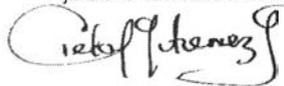
Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente beneficiará tanto el deudor como al acreedor y se garantiza los derechos fundamentales contemplados en los artículo 13, 58 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0211 de fecha 27 de noviembre de 2019 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

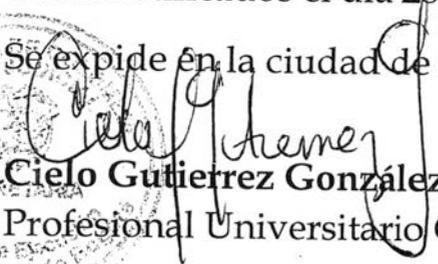


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 27 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 27 de noviembre serán notificados el día 28 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 28 del mes de noviembre de 2019.


Cielo Gutiérrez González
Profesional Universitario Grado 12





Juzgado 57 Civil Municipal
De Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 11

DESPACHO COMISORIO No.0068

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA
ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que en el proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001 40 03 057 2014 00681 00 que adelanta **JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS** contra **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS** - (JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-ACUERDO PSAA15-10300 de 25 DE FEBRERO DE 2015)-. Se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-40408057** ubicado en **AVENIDA CARRERA 102 N° 22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3 MZ 9 // CL 2 91 C 85 IN 162** (DIRECCIÓN CATASTRAL), se ordena su **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona *con amplias facultades* al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.oo., que serán a cargo de la parte ejecutante. *En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono.* El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art. 2 de la ley 446 de 1998). Librese despacho comisorio con los insertos del caso... NOTIFIQUESE. (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ.-JUEZ**"

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS identificado(a) C.C 19.212.709 y T.P. 39861 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado(a) de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra a los 2 días del mes de junio de 2015.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA DE FUERZA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

Juanca



A
142

2
143



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 53

**Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93 1
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá D.C. Colombia**

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01715
FECHA : 22 DE MARZO DEL AÑO 0013

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA

DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS



Eduardo Vergara Wiesner

Notario

Unión Internacional del Notario Latino



A

144



22/02/2013 10085CCU9RLYLJUD

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



FORMATO DE CALIFICACION			
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40408057	CODIGO CATASTRAL	0065180403001 01162
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTA, D.C	-----
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162) LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) NUMERO NOVENTA Y UNO C - OCHENTA Y CINCO (91 C - 85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1715	22/MAR/2013	NOTARIA 53	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA	\$30.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS	C.C. 52.635.884
JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS	C.C. 79.815
<p>JORGE ALEJANDRO PARRO GOMEZ</p>	

NOTARIA
CINQUE Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

9

NOTARIO 53(E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Area with horizontal dashed lines for writing.

Ullidiana



República de Colombia



Pag No 1

1715 2013

Aa004097569

4
145

ESCRITURA PUBLICA No. MIL SETECIENTOS QUINCE (1.715) -----
FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013).-----
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.-----

CODIGO 11001053

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40408057-----

CEDULA CATASTRAL: 006518040300101162.-----

UBICACIÓN DE EL PREDIO: URBANO (X) RURAL () BOGOTA, D.C.-----

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: -----

CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162) LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) NUMERO NOVENTA Y UNO C - OCHENTA Y CINCO (91 C - 85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0203	HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA	\$30.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES	NUMERO DE CEDULAS
DEUDORAA: ----- DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS	C.C. No. 52.635.884
ACREEDOR ----- JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS	C.C. No. 79.815

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013) en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario encargado el doctor JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ, otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Comparecieron: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.635.884 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiano, quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, en el carácter de DEUDORA y JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS, quien es mayor de edad, vecino y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3017536229

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

1.988-4181111111111111

2013

Escadema S.A.

3

domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad colombiano, quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.815 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio en el carácter de ACREEDOR y manifestaron:-----

PRIMERO.- Que **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS**, se reconoce y se constituye DEUDORA de **JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que tiene recibidos hoy en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de un (1) año, prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR, contado a partir de la fecha del presente instrumento.---

SEGUNDO.- INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **LA DEUDORA** se obliga a reconocer y pagar a su ACREEDOR un interés del **dos punto cinco por ciento (2.5%)** pagaderos los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera setenta y ocho P (78 P) número cincuenta y cuatro B doce Sur (54 B-12 Sur) Manzana cuarenta (40) Interior cinco (5) Apartamento cuatrocientos dos (402) . -----

PARAGRAFO: INTERESES DE MORA.-LA DEUDORA se obliga a reconocer y a pagar a su ACREEDOR en caso de mora un interés moratorio más alto que la Superintendencia Financiera Colombiana permita cobrar a las entidades financieras en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y para demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido-----

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LA DEUDORA a EL ACREEDOR**, directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe **EL ACREEDOR**.-----

PARAGRAFO: Para el pago total de esta hipoteca **LA DEUDORA** lo hará en dinero en efectivo y en esta misma Notaría. -----

CUARTO.- EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya



1715 2013

146



República de Colombia

22-02-2013 1808360YLJ00009

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3017536228

que a ello renuncia expresamente LA DEUDORA, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:-----

- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.-----
- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada.-----
- c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.-----
- d) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

QUINTO.- Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de LA DEUDORA.-----

SEXTO.- LA DEUDORA acepta desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciera EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a éste, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite.-----

SEPTIMO.- LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO.-----

OCTAVO.- EL Exponente, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye Hipoteca de PRIMER GRADO a favor de EL ACREEDOR sobre el siguiente bien inmueble:-----

CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162) LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2ª) NUMERO NOVENTA Y UNO C - OCHENTA Y CINCO (91 C - 85) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

CASA INTERIOR CIENTO SESENTA Y DOS (162): la cual hace parte integral de la Urbanización la primavera ubicada en el sector conocido como Tintal Central en jurisdicción de la Alcaldía de Kennedy del Distrito Capital de Bogotá D.C. El Conjunto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA
CINQUE Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

100859FBHFHFCCL4

7/2012

cadena.s.a. s

4

Residencial Santa María Reservado 3 Propiedad Horizontal estará conformado por doscientas cuarenta (240) casas en tres (3) pisos cada una, veinticuatro (24) garajes para residentes y doce (12) para visitantes y minusválidos además de las zonas o bienes comunes señalados en los planos y en el reglamento de propiedad horizontal.

El conjunto residencial SANTA MARIA RESERVADO 3 PROPIEDAD HORIZONTAL estará construido sobre la MANZANA NUEVE (9), la cual se describe y alindera como a continuación de indica: -----

MANZANA NUEVE (9): Tiene un área de nueve mil trece punto treinta y tres metros cuadrados (9.013.33 M2) y sus linderos son partiendo del mojón ciento cuarenta y tres (143) al mojón ciento cuarenta y dos (142) en línea recta en distancia de noventa y dos metros veintisiete centímetros (92.27 mts) con la vía local V5 No. 2. Del mojón ciento cuarenta y dos (142) al mojón ciento treinta y nueve (139), pasando por los mojones ciento cuarenta y uno a (141 a) y ciento cuarenta (140), en distancias sucesivas de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (84.48 mts), con la vía local V5 No3, Del mojón ciento treinta y nueve (139) al mojón ciento treinta y ocho (138) en línea recta y distancia de noventa y ocho metros sesenta y cuatro centímetros (98.64 mts), con la C.T.B. No. 4 de la misma manzana. Del mojón ciento treinta y ocho (138) al mojón inicial ciento cuarenta y tres (143) y cierra en línea recta en distancia de noventa y un metros cuarenta y ocho centímetros (91.48 mts), con la C.T.B. No. 4 de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40380071.-----

CASA INTERIOR N. 162: Esta ubicada en los pisos 1, 2 y 3 de la Agrupación le vivienda SANTA Maria RESERVADO 3- Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número veintidós cincuenta y cinco sur (22-55 sur) de la Avenida carrera ciento dos (AK 102) de Bogotá D.C. -----

DEPENDENCIAS: Planta uno (1): Sala-comedor, cocina y ropas; planta 2: dos (2) alcobas, un (1) baño; planta tres (3): una (1) estudio. -----

ALTURA: Máxima tres metros noventa centímetros (3.90 mts.) mínima: dos metros veinte centímetros (2.20 mts.). Área construida de cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y seis centímetros cuadrados (59.66 M2). Su área privada de cincuenta y cuatro metros cuadrados once centímetros cuadrados (54.11 M2). Se



Aa004097571

6
147

1715 2013

determina por los siguientes linderos: -----
 planta uno (1) del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros (2.00 mts.), doce centímetros (0.12 mts.) y cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts.) al punto dos (2) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): línea quebrada de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts.), y cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts.) al punto tres (3) ventana, muro y puerta comunes al medio con acceso común; del punto tres (3): en seis metros cinco centímetros (6.05 mts.), al punto cuatro (4) muro común medio con Casa Interior ciento sesenta y uno (161); del punto cuatro (4): tres metros quince centímetros (3.15 mts) al punto uno (1) muro común al medio con Casa Interior ciento treinta y uno (131). -----

CENIT: Placa común al medio con piso dos (2). -----

NADIR: Placa común al medio con suelo común. -----

AREA: diecinueve metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (19.13 M2).

planta dos (2): del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros (2.00 mts), doce centímetros (0.12 mts.) y cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts.) al punto dos (2) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts.), veintitrés centímetros (0.23 mts), y cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts.) al punto tres (3) muro y ventana comunes al medio con fachada y airea sobre zona común; del punto tres (3) en cuatro punto veintiocho metros (4.28 mts) al punto cuatro (4) muro común al medio con Casa interior ciento sesenta y uno (161); del punto cuatro (4); Línea quebrada de noventa y tres centímetros (0.93 mts.), un metro setenta y siete centímetros (1.77 mts.), y dos metros veintidós centímetros (2.22 mts.) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con cubierta común y Casa Interior ciento treinta uno (131). -----

CENIT: Placa Común al medio con piso tres (3). -----

NADIR: Placa común al medio con piso uno (1). -----

ÁREA: Diecisiete metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (17.49 M2). -----

Planta tres (3): del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros (2.00 mts), doce centímetros (0.12 mts) y cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts) al punto dos



C=017536227

5

(2) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 mts.), veintitrés centímetros (0.23 mts.), y cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts.) al punto tres (3) muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto tres (3): cuatro metros veintiocho centímetros (4.28 mts.), al punto cuatro (4) muro común al medio con Casa Interior ciento sesenta y uno (161); del punto cuatro (4): Línea quebrada de noventa y tres centímetros (0.93 mts), un metro setenta y siete centímetros (1.77 mts.), y dos metros veintidós centímetros (2.22 mts.) al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con cubierta común y Casa Interior ciento treinta y uno (131). -----

CENIT: Con cubierta común. -----

NADIR: Placa común al medio con piso dos (2). -----

ÁREA: diecisiete metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados (17.49 M2). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40408057** y la cedula catastral número **006518040300101162**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble objeto de este instrumento público fue sometido al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley 675 del 03 de Agosto de 2001, por medio de Escritura Pública nueve mil quinientos noventa y seis (9596) de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil dos (2002) de la Notaria veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

NOVENO.- LA DEUDORA adquirió el inmueble anteriormente determinado por compraventa WILLIAM BARON CORDERO Y SANDRA MILENA GUAVITA CLAVIJO, mediante escritura pública número dos mil trescientos ochenta y cinco (2385) de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada a el folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. **50S-40408057** -----

DECIMO.- Garantiza LA DEUDORA que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra



ASB04097572

1715 2013

7
148

persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afecta contrato de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.-----

DECIMO PRIMERO.- LA DEUDORA, renuncia expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por **EL ACREEDOR**

DECIMO SEGUNDO.- Serán de cargo de **LA DEUDORA,** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para **EL ACREEDOR,** junto con el certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.-----

DECIMO TERCERO.- EL ACREEDOR, queda expresamente autorizado por **LA DEUDORA,** para hacer expedir para su uso y a costa de **LA DEUDORA,** cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que **EL ACREEDOR** pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la **HIPOTECA** de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.-----

DECIMO CUARTO.- En caso de muerte de **LA DEUDORA,** **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.-----

DECIMO QUINTO.- Que **LA DEUDORA HIPOTECARIO** renuncia expresamente a favor de su **ACREEDOR HIPOTECARIO** a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su **ACREEDOR HIPOTECARIO,** en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.-----

PRESENTE: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS, de las condiciones civiles ya

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

22/02/2013 100514UCC9U00LY

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca017536226

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

10052NCLAFABFHT

2812

Escadema s.a. M
Escadema S.A.

anotadas y manifestó: -----

Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de voluntad que acaba de formular **LA DEUDORA** y el gravamen hipotecario que constituye a su favor, el cual le garantiza el mutuo o préstamo con intereses de qué trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.-----

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

Los comparecientes hacen constar que: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado ---

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento -----

5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.-----

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.-----



149

1715 2013

DE LA COMPARECENCIA: Los comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.--

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad. -----

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.-----

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.-----

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA
CINQUE Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.
Cadena S.A. N
189631110001AFBIK
/2012

7

del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.-----

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO.--El Notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. -----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

HIPOTECA

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) **HIPOTECANTE(S)**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** -----

1.- Que su estado civil es: **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**-----



1715



9
150



2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato.

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1. - DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

NÚMERO DE FORMULARIO: 2013201021645643929.

PREIMPRESO: 23292010302044

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 2 91C 85 IN 162

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40408057.

CEDULA CATASTRAL:- 006518040300101162.

VALOR AUTO AVALUÓ: \$ 53.021.000.

VALOR CANCELADO \$ 69.000

FECHA DE PAGO: 21 MAR 2013.

RECIBIDO: CON PAGO.

Se protocoliza Certificación Catastral radicación No. 275971 de Fecha 21/03/2013 con un avalúo catastral para el año dos mil trece (2013) de \$53.021.000.00.

2. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
INSTITUTO DESARROLLO URBANO

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION
TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
PIN DE SEGURIDAD KaHAABFMER9GQV
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio CL 2 91C 85 IN 162

Matricula Inmobiliaria 50S-40408057

Cédula Catastral 006518040300101162

CHIP AAA0170JCYN

Fecha de expedición 21-03-2013

Fecha de Vencimiento 20-04-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3017536224

NOTARIA
CINQUE Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

1899-4LBNHMCCL-9FF /2812

8

PRESENTE DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION/ PREDIO EXCLUIDO DEL COBRO ART 11 NUMERO 10 AC 180/2005 FASE I<< PAGOS MY EXT CON 64000000000010554 -----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.-----

Consecutivo No 553089

MAR-21-13 11:31:26

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y/DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1970).-----

NOTA. EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRAFICA DE SU ROSTRO, ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN LEIDO

El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a

AD 157

AÑO GRAVABLE 2013

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

2013201021645643929

201-2
 2013

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0170JCYN	2. MATRICULA INMOBILIARIA	050S40408057
3. CEDULA CATASTRAL	006518040300101162		
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 2 91C 85 IN 162			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION			
5. AVALUO CATASTRAL	53,021,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION	20,900,001 A 30,700,000
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			WILLIAM BARON CORDERO
8. IDENTIFICACION			CC 79974034
9. DIRECCION DE NOTIFICACION			CL 2 91C 85 IN 162
10. CODIGO DE MUNICIPIO			11001
D. FECHAS LIMITE DE PAGO			
HASTA 19/ABR/2013		HASTA 21/JUN/2013	HASTA 31/DIC/2013
E. LIQUIDACION DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	106,000	106,000
12. VALOR SANCION	VS	0	106,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	29,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	77,000	106,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	89,000	212,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No: <input type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	8,000	11,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	77,000	223,000



República de Colombia

22/02/2013 100630741000000

Banco de Occidente

Banco de Occidente
 Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIR
 23292010302044

 (415)7707212489953(8020)23292010302044

Cadenas S.A.

SELLO O TIMBRE

Banco de Occidente
 OF. CAZUCA - BTA.
 1 21 MAR 2013 1
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE



NOTARIA
 CINQUE Y TRES
 DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1715 2013

PIN DE SEGURIDAD: KaHAABFMER9GQV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 2 91C 85 IN 162
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40408057
Cédula Catastral:	006518040300101162
CHIP:	AAA0170JCYN
Fecha de expedición:	21-03-2013
Fecha de Vencimiento:	20-04-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION// PREDIO EXCLUIDO DEL COBRO ART 11 NUMERAL 10 AC 180/2005 FASE I<<PAGOS MY EXT CON 640000000000010554

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 553089

DOMIDUITS01CC01:copoveda1/COPOV COPOVEDA1 MAR-21-13 11:31:26

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Dóctus

Certificación Catastral

17

Radicación No.: 275971

Fecha: 21/03/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámtes) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

AA
152

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS	C	52635884		N



Total Propietarios: 1		Tipo Número: 6 2385	Fecha: 19/08/2010	Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA	Despacho: 47	Matrícula Inmobiliaria: 050S40408057
-----------------------	--	---------------------	-------------------	----------------------------	--------------	--------------------------------------

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 291C 85 IN 162

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006518 04 03 001 01162

Cédula(s) Catastral(es): 006518040300101162

CHP: AAA0170JCYN

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
37.50	54.11

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 53,021,000.00	2013
2	\$ 49,821,000.00	2012
3	\$ 41,618,000.00	2011
4	\$ 38,245,000.00	2010
5	\$ 26,719,000.00	2009
6	\$ 25,447,000.00	2008
7	\$ 24,351,000.00	2007
8	\$ 22,994,000.00	2006
9	\$ 15,546,000.00	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20132759713

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

BOGOTÁ
HUMANANA

NOTARIA
CINQUE Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

10



República de Colombia

Pag No 13



AZ
153

1715 2015

las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.-Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa004097569, Aa004097570, Aa004097571, Aa004097572, Aa004097573, Aa004097574, Aa004097575. -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$	105.401 --
DECRETO 188 DE FEBRERO 12 DE 2013	-----
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 6.650 --
FONDO NAL. DEL NOT	\$ 6.650 --
IVA	\$ 31.632 --

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Denis Angel Mazabel Rojas
DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS
 C.C. 52635894 Bel.

DIRECCIÓN cl 2 91 CBS ca 162.
 TEL. N° 4015054

ESTADO CIVIL *casada con sociedad conyugal*
vigata

NOTARIA - 53

HUELLA DERECHO POR: INDICE TOMADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA
 CINQUE Y TRES
 DE BOGOTÁ D.C.
 Corden S.A. N. 2812 198699FUBHMCCLa

11

Jorge Enrique Moreno Campos

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

C.C. 79815 Bta

DIRECCIÓN CR 78 P. # 54 B-72 SUR

TEL. N° 7465492

ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD
CONYUGAL VIGENTE

NOTARIA - 53



HUELLA DERECHO POR: INDICE TOMADA



JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) E
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Rad. 1938-2013.

RADICO YAMILE MAYORGA
DIGITO LORENA MICAN
LIQUIDO _____
V.B _____
REVISO _____

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Control de legalidad *[Signature]*

Revisión jurídica por el abogado _____

Fecha: 22-04-2013



Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

**ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA,
DE LA ESCRITURA 1715 DE MARZO 22 DE 2013,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN ONCE (11) HOJAS.
LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y
SE EXPIDE CON DESTINO A:**



JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS

BOGOTÁ D.C., 22/03/2013
Hora de Impresión 12:24:34 p.m.

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTÁ

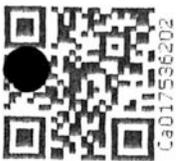
**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E
INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.**

HOJAS UTILIZADAS:
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

22/02/2013 10062YL4U9CC9UBQ
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca017536202

AA
155

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Marzo de 2013 a las 04:09:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-28125 se calificaron las siguientes matriculas:
40408057

Nro Matricula: 40408057

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0170JCYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CARRERA 102 #22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9
- 2) CL 2 91C 85 IN 162 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-28125

Documento: ESCRITURA 01715 del: 22-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X
A: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGADO 1.367

17 ABR 2013

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

AF
156

Nro Matricula: 50S-40408057

Pagina 1

Impreso el 20 de Agosto de 2014 a las 03:18:23 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-10-2002 RADICACION: 2002-74988 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0170JCYN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9596 de fecha 17-09-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9 con area de 54.11 MTS2 con coeficiente de 0.416% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO), ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (IRREVOCABLE) DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PANTANO DOS), POR E. 3803 DEL 21-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380071. Y ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAÑA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAÑA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA CARRERA 102 #22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9
- 2) CL 2 91C 85 IN 162 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40380071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-09-2002 Radicacion: 2002-72410 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9594 del: 17-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-09-2002 Radicacion: 2002-74988 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9596 del: 17-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT.

830.053.700-6 8001822815 X

14



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40408057

Pagina 2

Impreso el 20 de Agosto de 2014 a las 03:18:23 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-12-2002 Radicacion: 2002-98597 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 14950 del: 14-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-9366 VALOR ACTO: \$ 21,630,000.00

Documento: ESCRITURA 15926 del: 27-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT.

830.053.700-6

8001822815

A: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252 X

A: BARON CORDERO WILLIAM

79974034 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-9366 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 15926 del: 27-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252 X

DE: BARON CORDERO WILLIAM

79974034 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-01-2008 Radicacion: 2008-3359 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 035 del: 10-01-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252 X

DE: BARON CORDERO WILLIAM

79974034 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-10-2010 Radicacion: 2010-96589 VALOR ACTO: \$ 25,450,000.00

Documento: ESCRITURA 2385 del: 19-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA

52449252

DE: BARON CORDERO WILLIAM

79974034

A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL

52635884 X

ANOTACION: Nro 8

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-28125 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 01715 del: 22-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X
A: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.G.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1122 fecha 19-02-2003
ANOTACIONES 4 Y 5 EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRES
WILLIAM Y SANDRA CORREGIDOS SI VALEN CON BASE EN LA ESCRITURA 15926 DE
27-12-2002 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1122 fecha 19-02-2003

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-8010 fecha 01-04-2013
CORREGIDA FECHA 19-08-2008 VALE. LEY 1579/12 ART.59 GUA.COR32

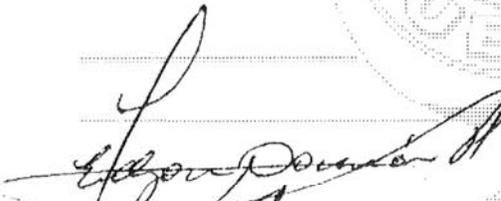
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER177 Impreso por: CAJER177

TURNO: 2014-418238 FECHA: 20-08-2014

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

AT
158

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.212.709** de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **39.861** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación un proceso Ejecutivo con título hipotecario en contra de la señora **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.635.884 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, con el fin de que obtenga el cobro del préstamo de mutuo contenido en la escritura pública número 1715 constituida el veintidós (22) de marzo del año 2013 en la Notaria 53 del circulo de Bogotá D.C., junto con los intereses causados y las costas del proceso.

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar, conciliar, desistir, sustituir, y reasumir el mandato conferido, firmar documentos y demás facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente.

JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
C.C. # 79.815 de Bogotá D.C.

Acepto el poder.

HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No 19.212.709 DE BOGOTÁ.
T.P. No 39.861 C.S. J.





Notaria 53



A 49773436

78
159

Consecutivo 49773436

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

PODER DIRIGIDO A JUZGADO .

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE
Quien se identificó con:
C.C.. No. 79.815
y la T.P No.: **XX.XXX.XXX.XXX** del C.S.J.
quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a:
JUZGADO
y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTA D.C. 23/07/2014. 3:44 p.m



FOTO



HUELLA IMPRESA



HUELLA



[Handwritten Signature]
FERNANDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria
53

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.



Func.o: FERNANDO FERNANDEZ

77

19
160



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40408057

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 04:56:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-10-2002 RADICACION: 2002-74988 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0170JCYN COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9596 de fecha 17-09-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9 con area de 54.11 MTS2 con coeficiente de 0.416% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO), ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (IRREVOCABLE) DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PANTANO DOS), POR 3803 DEL 21-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380071. Y ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAÑA DURAN HERNANDO,POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA,POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAÑA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA CARRERA 102 #22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3.MZ 9
- 2) CL 2 91C 85 IN 162 (DIRECCION-CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40380071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-09-2002 Radicacion: 2002-72410 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9594 del: 17-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-09-2002 Radicacion: 2002-74988 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9596 del: 17-09-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT.

X

18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

830.053.700-6

8001822815 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-12-2002 Radicacion: 2002-98597 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 14950 del: 14-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MARIA RESERVADO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-9366 VALOR ACTO: \$ 21,630,000.00

Documento: ESCRITURA 15926 del: 27-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT.

830.053.700-6 8001822815

A: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA 52449252 X

A: BARON CORDERO WILLIAM 79974034 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-9366 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 15926 del: 27-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA 52449252 X

DE: BARON CORDERO WILLIAM 79974034 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-01-2008 Radicacion: 2008-3359 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 035 del: 10-01-2008 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA 52449252 X

DE: BARON CORDERO WILLIAM 79974034 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-10-2010 Radicacion: 2010-96589 VALOR ACTO: \$ 25,450,000.00

Documento: ESCRITURA 2385 del: 19-08-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAVITA CLAVIJO SANDRA MILENA 52449252

DE: BARON CORDERO WILLIAM 79974034

A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X

20
161



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40408057

Pagina 3

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 04:56:25 p.m

M

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-03-2013 Radicacion: 2013-28125 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 01715 del: 22-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X
A: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-01-2015 Radicacion: 2015-4099 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2820 del: 30-09-2010 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-68100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO CAMPOS JORGE ENRIQUE 79815
A: MAZABEL ROJAS DENIS ANGEL 52635884 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1122 fecha 19-02-2003
ANOTACIONES 4 Y 5 EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRES
WILLIAM Y SANDRA CORREGIDOS SI VALEN CON BASE EN LA ESCRITURA 15926 DE
27-12-2002 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1122 fecha 19-02-2003

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-8010 fecha 01-04-2013
CORREGIDA FECHA: 19-08-2008 VALE. LEY 1579/12 ART. 59 GUA. COR32



19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

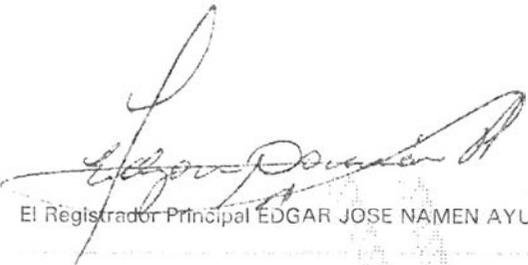
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

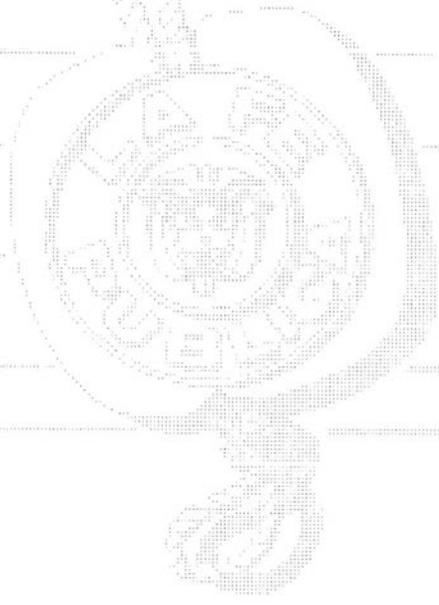
USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2015-24697

FECHA: 19-01-2015



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

21
102

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2014-0681

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PSAA15-10300 del Consejo Superior de la Judicatura, avócase el conocimiento de las presentes diligencias.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre inmueble con folio de matrícula No. **50S-40408057** se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto- y/o Inspector de policía de la zona respectiva a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso. Se fijan como honorarios provisionales \$.150.000.00.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL	
DE BOGOTÁ D.C.	
El auto anterior	085
se notificó por estado: No.	
de hoy	
La Secretaria	27 MAY 2015

J.M.G.

20

27
163

14 de Agosto de 2015, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto; sírvase proveer.

JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015).

Ref: Despacho Comisorio No. **0068**

AUXILIÉSE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá.

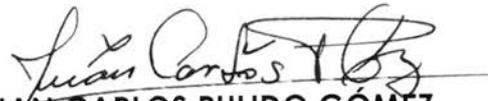
En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado ALEJANDRA SUAREZ. Comuníquesele.

Allegar Certificado de Tradición y Libertad Actualizado.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **024** en el día de hoy.

AGOSTO 19 DE 2015

JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

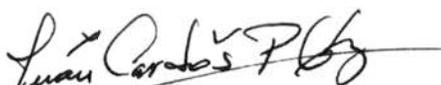
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 006 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO, CÉDULA CIUDADANIA 1032431548,
CARRERA 10 NO. 17-67 LOCAL 148 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s):
2600234,

En el proceso número: 11001400800620140068100

18/08/2015 11:14:18 a.m.

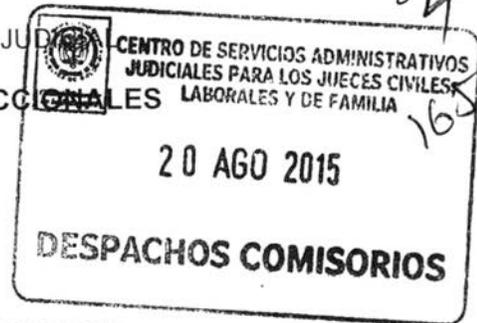
Agréguese al expediente como prueba.


JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
Juez

27/8/15



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1



Telegrama: 12106

SEÑOR(A): FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO --- CARRERA 69 B NO.2 B-50

REF. Despacho Comisorio N. 2010873

Proceso No. 11001400305720140068 del JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

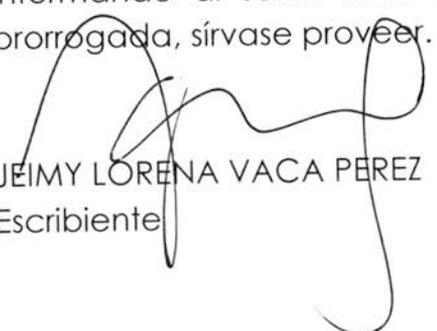
COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 10-SEP-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

28
166

Agosto 31 de 2015, en la fecha al Despacho las presentes diligencias informando al señor Juez que la continuidad de este juzgado no fue prorrogada, sírvase proveer.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., treinta y uno de (31) de agosto de dos mil quince (2015).

Toda vez que éste Despacho fue suprimido mediante acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PSAA15 – 10377 de 26 de Agosto de 2015, se ordena remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sean sometidas a NUEVO REPARTO.

CÚMPLASE,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
Juez



26
167

Informe Secretarial: En la fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015), pasa al despacho del señor (a) Juez, el presente despacho comisorio, en 24 folios, para los fines pertinentes

El escribiente,


DIEGO Z. CHAVEZ LUNA

Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Código 110014003652

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de 2015.

Despacho Comisorio No.	068
Clase de Diligencia	Sec. Inmuebles (<input checked="" type="checkbox"/>) Emb. Y Sec. Muebles () Vehículo () Est. Com. ()

En cumplimiento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9962, Art 33 del 31 de julio de 2013 expedido por el Concejo Superior de la Judicatura, **AUXILIESE LA COMISION CONFERIDA.**

Para llevar a cabo la diligencia comisionada, se señala de hora de las 8:00 a.m. en adelante el día **02 - 10 - 2015**. Por el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, comuníquese la anterior fecha al secuestre designado por el comitente () _____; al asignado por este despacho de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las facultades conferidas () Flor A. Suarez N.; al relevado por no figurar en dicha lista () ó por no obrar acta de designación anexa () _____, a quien deberán hacerse las advertencias de ley (Art. 9º núm. 2º del C.P.C). Enviase telegrama al apoderado y/o parte interesada y al secuestre designado en la dirección que figura en acta anexa por parte del centro de servicios administrativos para los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia la parte interesada deberá aportar los siguientes documentos: i) Copia del auto que decreto la medida () o del que ordeno la entrega (); ii) Certificado de Tradición y de Libertad del inmueble, de ser el caso donde conste la inscripción de la cautela (); iii) Certificado de manzana catastral del inmueble (); iv) Linderos legibles del inmueble () y certificado de Cámara y Comercio ().

Cumplido el objeto de la comisión o por falta de concurrencia del apoderado de la parte actora y/o interesado en la fecha y hora programada para la diligencia respectiva, **DEVUELVA AL JUZGADO DE ORIGEN**, por intermedio de la oficina de Apoyo Administrativo.

NOTIFIQUESE

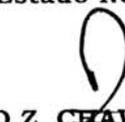
La juez,



CIELO M. OBREGON SALAZAR

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CODIGO 110014003652**

**Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2015
Estado No. 22**


**DIEGO Z. CHAVEZ LUNA
Escribiente**

21
168

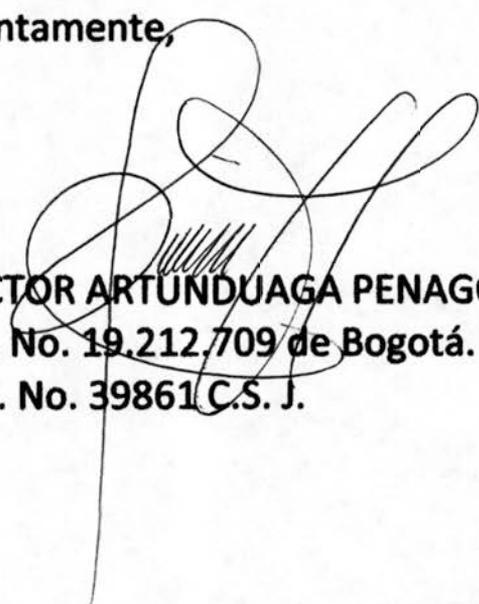
SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 0068
PROCESO : 110014003057201400681
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ALGEL MAZABEL ROJAS.

RADICADO: 2010873. PIN es 8EPQn4G

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, como apoderado de la parte demandante, comedidamente le solicito se sirva señalar nueva fecha para la practica de la diligencia de secuestro, en razón a que por motivos personales no puedo asistir a la señalad para el 2 de octubre del año en curso.

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T. P. No. 39861 C.S. J.

DESPACHOS COMISORIOS

3 folios

16483 1-OCT-'15 16:03



2-10-15
210

28
169



Bienvenido : nparratores [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#)

[Inicio](#) [Despacho Comisorio](#) [Reportes](#)

Despacho Comisorio > Crear Despacho > **Crear Despacho**

CREAR DESPACHO COMISORIO

Datos del Despacho Comisorio

Tipo de despacho comisorio:	Embargo y Secuestro de Bienes Inmueble *
Número de Proceso:	110014003057201400681 *
Tipo de Proceso:	Ejecutivo Hipotecario *
Año del proceso:	2014 *
Juzgado comitente:	Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C. *
Destino comisionado:	Juez Civil Municipal de Descongestión Co. *
Departamento comisionado:	Distrito Capital *
Ciudad o Municipio comisionado:	Bogotá *
Localidad comisionada:	Kennedy *

Direcciones

Tipo de Dirección:

Dirección:

Agregar

Tipo Dirección	Dirección	Eliminar
Catastral	CL 2 91C 85	

Observaciones:

Guardar

Nuevo Despacho

El despacho comisorio No. 2010873 se ha registrado exitosamente en el sistema. Su PIN es 8EPQn4G.



Juzgado 57 Civil Municipal
De Bogotá, D.C.

200873

29
170

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33, PISO 11

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONES PARA LOS JUZGOS CIVILES,
LABORALES Y DE FAMILIA

30 JUL 2015

DESPACHO COMISORIO No. 0068

DESPACHOS COMISORIOS

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA
ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que en el proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001 40 03 057 2014 00681 00 que adelanta **JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS** contra **DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS** - (JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-ACUERDO PSAA15-10300 de 25 DE FEBRERO DE 2015). Se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-40408057** ubicado en **AVENIDA CARRERA 102 N° 22-55 S CASA INT 162 AGRUP DE VIVI.S.MARIA RESERV 3 MZ 9 // CL 2 91 C 85 IN 162** (DIRECCIÓN CATASTRAL), se ordena su **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona **con amplias facultades** al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO- y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00., que serán a cargo de la parte ejecutante. **En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono.** El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art. 2 de la ley 446 de 1998). Librese despacho comisorio con los insertos del caso... NOTIFIQUESE. (FDO) **FREDY MORANTES PÉREZ.-JUEZ**

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS identificado(a) C.C 19.212.709 y T.P. 39861 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado(a) de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra a los 2 días del mes de junio de 2015.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA DE FUERZA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA



Juanca

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el Despacho Comisorio No. 068 hoy 23/11/2015, se ingresa con memorial solicitando nueva fecha. Sírvase proveer.

D
DIEGO ZAHAMIR CHAVEZ LUNA

Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Código 11014003652 (Art. 33 Acuerdo PSAA13-9962/PSAA14-10195/PSAA15-10288/PSAA15-10404)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015)

Despacho Comisorio No. 068

Visto el anterior informe secretarial y memorial que antecede, se dispone:

PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA COMISIONADA, SE SEÑALA COMO NUEVA FECHA EL DÍA **DOCE (12) DE ENERO DE 2016**, A PARTIR DE LAS **8:00 A.M** EN ADELANTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CODIGO 110014003652

Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2015
Estado No. 27

DIEGO Z. CHAVEZ LUNA
Escribiente

3A
172

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C DICIEMBRE (04) DE DOS MIL QUINCE (2.015).- En la fecha al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.-

ALISON SANTAMARÍA CÁRDENAS
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C., DICIEMBRE (04) DE DOS MIL QUINCE (2.015).

Auxíliese la anterior comisión que mediante el presente despacho comisorio nos confiere el Juzgado de origen, y que fue sometida a reparto por parte del Juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión Despachos comisorios.

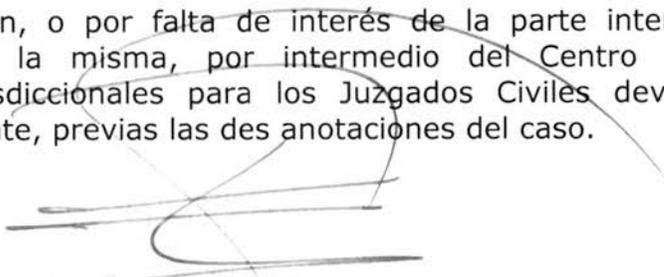
Para la práctica de la diligencia objeto de comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m., del día VEINTE (20) del mes de ENERO del año DOS MIL DIECISÉIS (2.016) .

Por la oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), por este despacho (), designación que se encuentra anexa y que hace parte integra del presente auto. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: _____, a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte interesada en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al comitente, previas las des anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 29 de DICIEMBRE 09 de 2015.-

ALISON SANTAMARÍA CÁRDENAS
Escribiente



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCION
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1



32
173

Telegrama: 17457

SEÑOR(A): FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO --- CARRERA 69 B

REF. Despacho Comisorio N. 2010873

Proceso No. 11001400305720140068 del JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

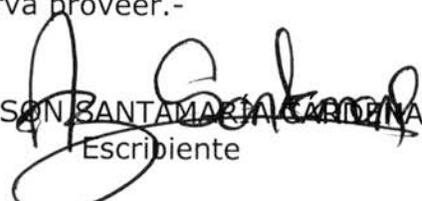
COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 20-JAN-2016 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

32
174

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL QUINCE (2.015).- En la fecha al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.-


ALISON SANTAMARÍA CARDENAS
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

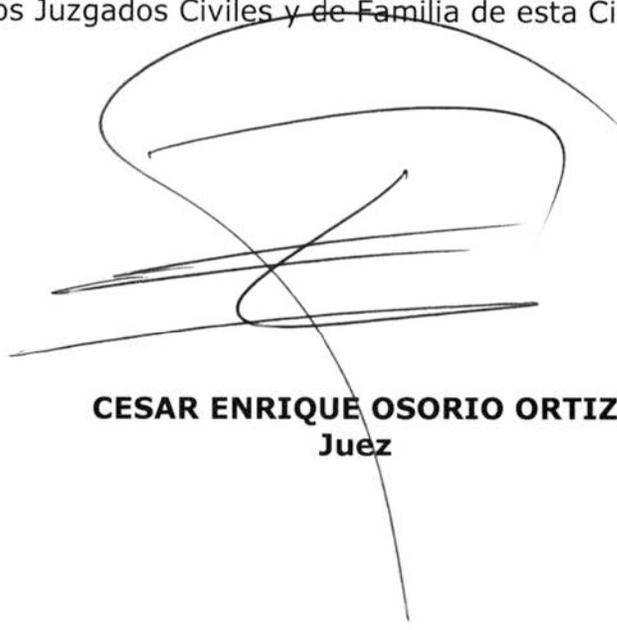


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C., DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL QUINCE (2.015).

Teniendo en cuenta que este Juzgado no fue incluido dentro de la creación de Despachos prevista en los acuerdos 10402 de 29 de octubre de 2015 y 10412 de 26 de noviembre de 2015, se **DISPONE: DEVOLVER** las presentes diligencias a su lugar de origen por intermedio del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad.

CÚMPLASE,


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

22/10/19
34 folios
175



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2019

Oficio No. 3295

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, Distrito Capital.

REFERENCIA: REMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO, OFICIOS y /o COMUNICACIONES

Por medio de la presente, me permito remitir a usted los memoriales que a continuación relaciono:

DESPACHO COMISORIO, OFICIOS y COMUNICACION	NUMERO DE FOLIOS	PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO
DESPACHO COMISORIO 0068	33	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-0681 DE JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS contra DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS	JUZGADO 04 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Cordialmente,

Claudia Esperanza Nova Barreto
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria



OF. EJECU. MUN. REMATES

9766-2019

39441 29/NOV/19 PM 3:05



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
El Centro del TRAPACHO

03 DIC 2019

Al despacho de Señor _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a): _____





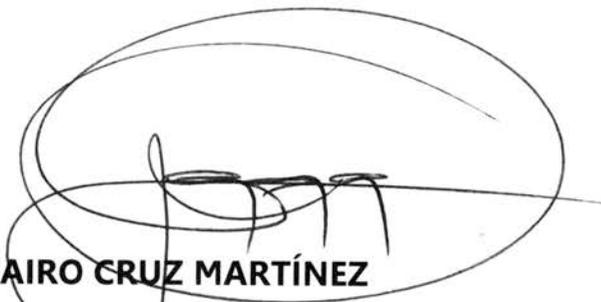
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

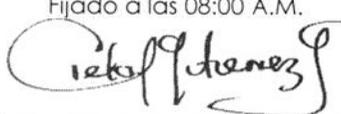
Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-057-2014-00681-00

Se agrega el Despacho Comisorio No. 0068 del 2 de junio de 2015, sin diligenciar, y pone en conocimiento de las partes, para que si a bien lo tienen hagan las manifestaciones que consideren, adicional a ello, ha de aclararse que este fue uno emitido con anterioridad al que materializó la medida de secuestro, por lo que en nada afecta el desarrollo normal del proceso. ✓

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 219 de fecha 09 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



177

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-057-2014-00681-00 de JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS contra DENIS ÁNGEL MAZABEL ROJAS.

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien objeto de subasta.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305720140068100
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DDO.: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito:

1.- Se sirva señalar fecha y hora para a que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de hipoteca, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

2.- Me permito informarle que la demandada ha efectuado los abonos que a continuación se relacionan, para que se tengan en cuenta en el momento de la actualización del crédito.

El 17 de agosto de 2018 abono \$ 13.000.000.00

El 17 de enero de 2020 abono \$ 8.000.000.00

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
T.P. No. 39861 C.S.J.
C.C. No. 19.212.709
Dirección: Carrera 8 No. 12C-35 oficina 501 Bogotá.
TEL.: 3008198610
Correo electrónico: hector.artunduaga@hotmail.com

179

MEMORIAL FECHA REMATE

HECTOR ARTUNDUAGA <hector.artunduaga@hotmail.com>

Vie 19/03/2021 15:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (99 KB)
MEMORIAL FECHA REMATE.pdf;

Buenas tardes,

Como apoderado de la parte actora, allego memorial para el proceso Hejecutivo Hipotecario No. 11001400305720140068100 de JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS contra DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS, que cursa en el juzgado CUARTO (4) Civi Municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad, solicitando fecha de remante.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
TP No. 39861 CSJ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

01983 23-MAR-'21 11:27

01983 23-MAR-'21 11:27

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-57
letra.
2307-80-4
Laura C. P.
F2.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

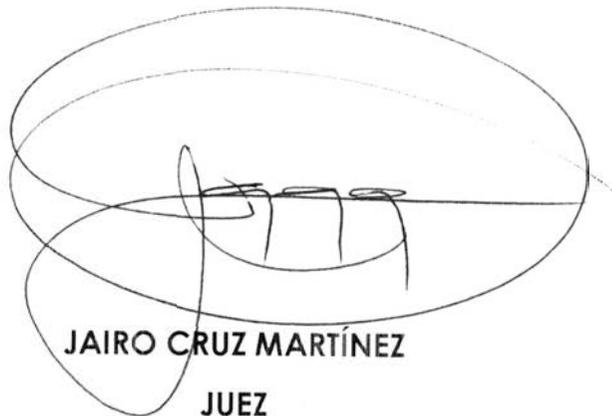
PROCESO. 11001-40-03-057-2014-0-0681-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 179), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

Ahora bien, el abono que comunica la parte demandante, efectuado por la ejecutada en cuantía de **i) \$13'000.000. 00 = M/cte.** el pasado 17 de agosto de 2018 y **ii) por \$8'000.000.00 = M/cte.** el pasado 17 de enero de 2020, ténganse en cuenta y obren para los fines legales que haya lugar, conforme el art. 1653 del C.C. al momento de presentar la actualización de la liquidación del crédito.

Finalmente, respecto de la petición de señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien cautelado la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de un año anterior y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0064 de fecha 26 de abril de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

181

Memorial

HÉCTOR ARTUNDUAGA <hector.artunduaga@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 15:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (597 KB)

AVALÚO JORGE MORENO.pdf, CERTIFICACION CATASTRAL.pdf

Buenas tardes,

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar memorial para el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305720140068100 de JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS contra DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS, que cursa en El Juzgado cuarto (4) Civil Municipal de ejecución de Sentencias.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
T. P. No. 39861
TEL: 3008198610



94488 13-JUL-2021 12:59
94488 13-JUL-2021 12:59

182

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030**5720140068100**
DTE.: JORGE ENRIQUE MORENO CAMPOS
DO.: DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS

Como apoderado de la parte actora me permito presentar el avalúo actualizado del inmueble ubicado en la calle 2 No. 91C- 85 Interior 162 de Bogotá, inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S-40408057 que se encuentran legalmente embargado Y secuestrado dentro del presente proceso, así:

1.- Valor del avalúo catastral del inmueble.....	\$ 88.346.000.00	✓
2.- Incremento de un 50%.....	\$ 44.173.000.00	
3.- VALOR TOTAL AVALÚO.....	\$ 132.519.000.00	✓

SON: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$132.519.000.00) M/C.

Anexo certificado catastral del predio avalúo año 2021.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C. C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T. P. No. 39861 del C. S. de la J.

183



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 12/07/2021
parágrafo 3.

Radicación No.: 699554

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	DENIS ANGEL MAZABEL ROJAS ✓	C	52635884		N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2385	19/08/2010	SANTA FE DE	47	050S40408057 ✓

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 2 91C 85 IN 162 - Código postal 110871

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006518 04 03 001 01162
Cédula(s) Catastral(es): 006518040300101162
CHIP: AAA0170JCYN
Número Predial: 110010165081800040003901010162

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS
Total área de terreno (m2): 37.50
Total área de construcción: 54.11

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$88,346,000 ✓	2021 ✓
2	\$87,784,000	2020
3	\$80,194,000	2019
4	\$87,563,000	2018
5	\$70,579,000	2017
6	\$65,686,000	2016
7	\$63,140,000	2015
8	\$55,653,000	2014
9	\$53,021,000	2013
10	\$49,821,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021

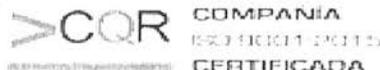
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2A0A9E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Calle República de Colombia 29-100
Código Postal: 1100001
Carrera 47 con Calle 140 - Torre B-1-100
Tel: 2240110 - info@catastro.gov.co

Trámite en línea: catastro.gov.co



Certificado No. SG-2021094574





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 AGO 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CCP al cual corre a partir del 18 AGO 2021
 y vence el 31 AGO 2021

Secretaria.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
 Rama Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 DESPACHO

23 JUL 2021

01

Al despacho del Señor (a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-057-2014-0-0681-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, y por la Oficina de Apoyo, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, déjense las constancias del caso en el micrositio del Juzgado y en el expediente, en virtud que de la trazabilidad del correo arrimado no se encontrara que la petición hubiese sido remitida a su contraparte por dicho medio digital.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0079 de fecha 9 de agosto de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



Ministerio Secretaría
de la Industria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 1 SEP 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

En el día de hoy

El Notario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-057-2014-00681-00

Como quiera que la O.C.M.E.S diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 06 de agosto de 2021 (Fol. 184), se tendrá en cuenta que, respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante, no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni interviniente.

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado no hubo objeción alguna al avalúo correspondiente al tipo de bien inmueble sujeto a cautelas dentro del proceso presentado por la parte ejecutante, el juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

Así pues, en atención a la solicitud que antecede (Fol. 178-179, C1), se señala la hora de las 3:30 P.M del día 28 del mes OCTUBRE del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40408057 legalmente embargado (Fl. 27-34, C 1), secuestrado (Fl. 118, C1) y avaluado (Fl. 183 C 1).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

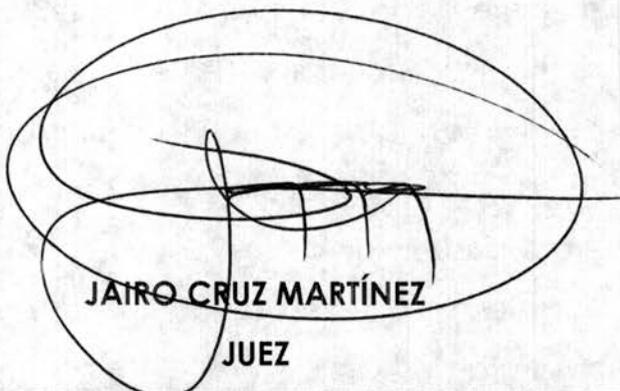
1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 104 de fecha 17 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría